

Asunto: Se remite acuerdo aprobado por el Pleno.

CC. Integrantes del Ayuntamiento
Presentes.

Para los efectos conducentes y con fundamento en los artículos 68 –fracción V– y 218 –fracción III– de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el acuerdo aprobado por la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, así como el dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales, mediante el cual se exhorta a los 46 municipios del Estado para que, en el ámbito de sus competencias, revisen de manera integral los accesos, andadores, pasos peatonales y rampas para personas con discapacidad, a fin de identificar y corregir aquellos puntos que se encuentren bloqueados, invadidos o inoperantes, y adopten acciones inmediatas que garanticen su liberación y protección permanente mediante señalización adecuada, dispositivos físicos y vigilancia efectiva. Asimismo, se les convoca a fortalecer los mecanismos de inspección y sanción frente al estacionamiento indebido que obstruya el tránsito peatonal, a incorporar de forma obligatoria la prioridad del peatón y la accesibilidad universal en obras públicas, reordenamientos viales y autorizaciones urbanas, y a desarrollar campañas de sensibilización que consoliden una cultura de respeto al peatón como eje de la convivencia vial, contribuyendo con ello a restituir la lógica de la pirámide de movilidad, reducir riesgos y asegurar que el espacio público permita desplazamientos seguros, dignos y accesibles para todas las personas.

Reiteramos las seguridades de nuestra consideración distinguida, enviándoles un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Guanajuato, Gto., 23 de abril de 2026
Mesa Directiva del Congreso del Estado



Diputada María del Pilar Gómez Enriquez
Primera secretaria



Diputada Rocío Cervantes Barba
Segunda secretaria



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:

Único. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto a los 46 municipios del estado para que, en el ámbito de sus competencias, revisen de manera integral los accesos, andadores, pasos peatonales y rampas para personas con discapacidad, a fin de identificar y corregir aquellos puntos que se encuentren bloqueados, invadidos o inoperantes, y adopten acciones inmediatas que garanticen su liberación y protección permanente mediante señalización adecuada, dispositivos físicos y vigilancia efectiva. Asimismo, se les convoca a fortalecer los mecanismos de inspección y sanción frente al estacionamiento indebido que obstruya el tránsito peatonal, a incorporar de forma obligatoria la prioridad del peatón y la accesibilidad universal en obras públicas, reordenamientos viales y autorizaciones urbanas, y a desarrollar campañas de sensibilización que consoliden una cultura de respeto al peatón como eje de la convivencia vial, contribuyendo con ello a restituir la lógica de la pirámide de movilidad, reducir riesgos y asegurar que el espacio público permita desplazamientos seguros, dignos y accesibles para todas las personas.

GUANAJUATO, GTO., 23 DE ABRIL DE 2026

DIPUTADA MARTHA EDITH MORENO VALENCIA
Presidenta

DIPUTADA MARÍA DEL PILAR GÓMEZ ENRÍQUEZ
Primera secretaria

DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA
Vicepresidente

DIPUTADA ROCÍO CERVANTES BARBA
Segunda secretaria

Presidencia del Congreso del Estado

P r e s e n t e.

La Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura recibió para efectos de estudio y dictamen, la propuesta del punto de acuerdo formulado por las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de exhortar a los 46 municipios del estado para que, en el ámbito de sus competencias, revisen de manera integral los accesos, andadores, pasos peatonales y rampas para personas con discapacidad, a fin de identificar y corregir aquellos puntos que se encuentren bloqueados, invadidos o inoperantes, y adopten acciones inmediatas que garanticen su liberación y protección permanente mediante señalización adecuada, dispositivos físicos y vigilancia efectiva. Asimismo, se les convoca a fortalecer los mecanismos de inspección y sanción frente al estacionamiento indebido que obstruya el tránsito peatonal, a incorporar de forma obligatoria la prioridad del peatón y la accesibilidad universal en obras públicas, reordenamientos viales y autorizaciones urbanas, y a desarrollar campañas de sensibilización que consoliden una cultura de respeto al peatón como eje de la convivencia vial, contribuyendo con ello a restituir la lógica de la pirámide de movilidad, reducir riesgos y asegurar que el espacio público permita desplazamientos seguros, dignos y accesibles para todas las personas.
282/LXVI-PPA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 92, fracción VI; 107, fracción II y 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta comisión rinde el siguiente:

D I C T A M E N

I. Competencia

De conformidad con lo dispuesto por las fracciones II y VII del artículo 107, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión de Asuntos Municipales el estudio de los asuntos que se relacionen con las funciones, atribuciones y organización de los ayuntamientos del Estado y, otros análogos, que a juicio de la Presidencia del Congreso del Estado, sean materia de tratamiento por esta Comisión. Supuestos que son materia de estudio de la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

propuesta del punto de acuerdo señalado en el proemio, y objeto del presente dictamen.

II. Proceso legislativo

El punto de acuerdo suscrito materia del presente dictamen, fue presentado el 29 de enero del año en curso y, turnado a esta Comisión para su análisis y resolución mediante dictamen.

Las personas diputadas iniciantes en su exposición de motivos, fundan su petición en lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 218 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y argumentan:

«En la práctica cotidiana de las ciudades, el peatón —que es el origen y destino de todo desplazamiento— suele quedar subordinado frente al vehículo motorizado, no por ausencia de normas, sino por una inercia histórica en la planeación urbana, la gestión del tránsito y la aplicación de Esta subordinación resulta jurídicamente incompatible con el objeto y los principios del ordenamiento territorial y urbano vigentes en el Estado, que reconocen a la persona como eje central de la movilidad y obligan a las autoridades a garantizar entornos urbanos seguros, accesibles e incluyentes, conforme a disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Es oportuno considerar que dichos principios se encuentran desarrollados de manera expresa en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, la cual establece como eje rector de la política pública de movilidad a la persona, y reconoce la accesibilidad, la seguridad vial y la jerarquía de movilidad como obligaciones vinculantes para las autoridades.

El bloqueo de infraestructura peatonal no es un asunto menor ni meramente administrativo. Cuando un cruce peatonal es invadido, cuando un andador se convierte en extensión informal del estacionamiento o cuando una rampa es obstruida, se obliga al peatón a descender a la superficie de rodamiento vehicular, a modificar trayectorias seguras y a exponerse a flujos de tránsito para los que no está protegido.

Esta situación genera un entorno urbano hostil para quienes se desplazan a pie y normaliza conductas que colocan en riesgo directo la integridad física y la vida de las personas.

En el caso de personas con discapacidad, personas adultas mayores, niñas y niños, o personas con carriolas o ayudas técnicas, estas obstrucciones pueden traducirse, en los hechos, en la imposibilidad total de desplazarse de manera autónoma. De



esta forma, la falta de accesibilidad se convierte en una barrera que excluye, discrimina y profundiza desigualdades.

Lo anterior contraviene directamente el principio de accesibilidad universal y de diseño universal previstos en la legislación estatal en materia de movilidad, los cuales exigen que los espacios públicos y la infraestructura vial puedan ser utilizados por todas las personas, en condiciones de seguridad, autonomía y calidad, sin necesidad de adaptaciones extraordinarias.

La pirámide de movilidad ofrece un criterio técnico y ético indispensable para analizar esta problemática. Colocar al peatón en la cúspide no es una decisión simbólica, sino el reconocimiento de que se trata del usuario más vulnerable del sistema de movilidad y, al mismo tiempo, del más universal.

Todas las personas, independientemente de si utilizan transporte público, bicicleta o vehículo particular, son peatones en algún momento de su trayecto. Cuando se presentaciones que invades el espacio peatonal, se invierte esta jerarquía y se transmite el mensaje de que la comodidad del vehículo está por encima de la seguridad y dignidad de las personas.

Desde el enfoque de derechos, el derecho a la movilidad no se agota en la posibilidad abstracta de desplazarse, sino que implica hacerlo en condiciones de seguridad, accesibilidad, continuidad y calidad.

La ocupación indebida de banquetas, cruces y rampas rompe la continuidad del trayecto peatonal y anula el principio de accesibilidad universal, que exige que el entorno urbano pueda ser utilizado por todas las personas.

En este sentido, la omisión en la vigilancia y liberación del espacio peatonal no solo es una falla de gestión urbana, sino una falta al deber de garantía que corresponde a las autoridades municipales.

Los municipios, en su calidad de autoridades responsables del ordenamiento vial, del espacio público y de la proximidad con la ciudadanía, tienen un papel central en la corrección de estas prácticas.

No basta con que existan reglamentos de tránsito que prohíban el estacionamiento en pasos peatonales o rampas; es indispensable que dichas disposiciones se traduzcan en acciones visibles y sostenidas. La ausencia de supervisión, la aplicación discrecional de sanciones o la tolerancia sistemática a estas conductas generan una percepción de impunidad que incentiva la ocupación indebida del espacio peatonal y debilita la confianza ciudadana en la autoridad.

Adicionalmente, la problemática revela una desconexión entre la planeación de la infraestructura y su uso real. En muchos casos, los pasos peatonales y rampas existen formalmente, pero carecen de elementos de protección física, señalización adecuada o diseño que disuada su invasión.



Esto evidencia la necesidad de que los municipios revisen no solo el cumplimiento normativo, sino la funcionalidad efectiva de la infraestructura peatonal, incorporando criterios de diseño urbano seguro y accesible que protejan de manera preventiva al peatón, en lugar de reaccionar únicamente después de un siniestro.

La garantía del derecho de movilidad peatonal también tiene una dimensión cultural y pedagógica. Durante décadas, el espacio urbano se ha organizado bajo una lógica centrada en el automóvil, lo que ha generado prácticas sociales que consideran normal ocupar banquetas y cruces como áreas disponibles. Corregir esta lógica exige acciones de sensibilización que refuercen la idea de que el espacio peatonal no es residual ni negociable, sino un componente esencial de la seguridad vial y de la convivencia urbana. La autoridad municipal tiene la capacidad y la responsabilidad de liderar este cambio cultural mediante mensajes claros, coherentes y sostenidos.

En este contexto, el presente exhorto no debe entenderse como una llamada genérica, sino como una invitación concreta a ejercer plenamente sus atribuciones para revisar, liberar y proteger el espacio peatonal.

Garantizar que los accesos, andadores, pasos peatonales y rampas estén libres y funcionales es una acción de alto impacto social, bajo costo relativo y efectos inmediatos en la seguridad y calidad de vida de la población. Es, además, una medida que materializa en el territorio los principios de la pirámide de movilidad y el enfoque de derechos humanos, convirtiendo la norma en una realidad cotidiana para las personas.

Garantizar que los accesos, andadores, pasos peatonales y rampas estén libres y funcionales constituye una acción de utilidad pública y representa una medida de alto impacto social, bajo costo relativo y efectos inmediatos en la seguridad y calidad de vida de la población.

Priorizar al peatón no es una concesión ni una política marginal, sino una obligación inherente a un modelo de ciudad segura, incluyente y humana.

La revisión y garantía efectiva del espacio peatonal representa una oportunidad para que los municipios fortalezcan la legitimidad de su acción pública, reduzcan riesgos viales y avancen hacia un entorno urbano donde desplazarse a pie no sea un acto de riesgo, sino un ejercicio pleno de derechos.

Se trata de una acción que materializa en el territorio los principios y obligaciones establecidos en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y que contribuye a restituir la jerarquía de movilidad y el enfoque de derechos humanos en el uso del espacio público...»

«...»



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En reunión celebrada el 11 de febrero del año en curso, se dio cuenta de la propuesta materia del presente dictamen; acordando por unanimidad realizar una reunión interna el 25 del mes y año en cita a efecto de analizar la viabilidad del punto de acuerdo; en la cual, estuvo presente el personal asesor de los Grupos y Representaciones parlamentarias representados en la comisión.

Ante ello, en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; la presidencia, instruyó la elaboración del presente dictamen.

III. Consideraciones de la comisión dictaminadora.

Nuestra ley orgánica otorga a las comisiones legislativas —en el artículo 92, fracción VI—, la atribución de estudiar y dictaminar las iniciativas de Ley o decreto, acuerdos, proposiciones y asuntos que les hayan sido turnados.

Sobre lo anterior, esta comisión legislativa tiene competencia para el conocimiento y dictamen de los asuntos relacionados con las funciones, atribuciones y organización de los ayuntamientos del Estado y la promoción de la coordinación institucional para el desarrollo municipal (artículo 107 —fracciones II y IV— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato). Con este fundamento se turnó la propuesta que nos ocupa.

Si bien nuestra ley orgánica no define las propuestas de punto de acuerdo, el Prontuario de términos, prácticas y procedimientos más usados en el trabajo parlamentario, expedido durante la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Congreso, apunta lo que debemos entender por estas:

Resolución tomada por la mayoría de los legisladores, para establecer la postura política, económica, social o cultural del Congreso en asuntos de interés público que, por su naturaleza, no requieran sanción, promulgación ni publicación (Luna Kan, 2012, p. 3).

Resaltamos que la eficacia de una propuesta o asunto jurídico depende de su adecuación al contexto actual; la administración municipal es compleja debido a los factores sociales y económicos actuales, la Ley para el Gobierno y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato¹ dota a los municipios de naturaleza jurídica libre, como instituciones de carácter público, constituidas por una comunidad de personas, establecidas en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su Gobierno Interior y libre en la administración de su Hacienda; con autonomía y libertad hacendaria, con la potestad de dictar sus propias normas, administrar libremente su hacienda, de contar con patrimonio y personalidad jurídica propia, sin que exista autoridad intermedia alguna entre el Ayuntamiento y el gobierno del Estado.²

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen a su cargo la prestación de servicios públicos, así como la regulación del uso del espacio público en beneficio de la población.

En la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial se recoge el derecho de todas las personas a una movilidad segura, accesible, eficiente, sostenible, incluyente y equitativa, este derecho constitucional, reconoce la necesidad de proteger a los usuarios vulnerables de la vía pública, como los peatones, los ciclistas y los motoristas, y se definen los sectores implicados en la promoción de la seguridad vial, la movilidad sostenible y la preservación del medio ambiente toda vez que este incida en materia de movilidad.

La propuesta materia del presente dictamen es relativa a la implementación de acciones para garantizar la accesibilidad en la infraestructura peatonal y cuidar los espacios destinados a las personas para un tránsito accesible, seguro y en condiciones de seguridad en el municipio; siendo una obligación de los municipios garantizar condiciones adecuadas de movilidad y accesibilidad en los espacios públicos, particularmente para grupos en situación de vulnerabilidad, como lo son las personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Resaltamos que en los municipios se han identificado diversos puntos en los que los accesos, andadores, pasos peatonales y rampas presentan obstrucciones, deterioro o condiciones que limitan su funcionalidad, afectando el libre tránsito y la seguridad de la población.

¹ Se encuentra disponible en <https://www.congresogto.gob.mx/leyes/ley-para-el-gobierno-y-administracion-de-los-municipios-del-estado-de-guanajuato>

² Artículos 7 y 8 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por su parte la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, particularmente en su artículo 328, establece la obligación de los Ayuntamientos para que determine los objetivos, las políticas públicas, estrategias y acciones a que deberán sujetarse las dependencias y paramunicipales de la Administración Pública Municipal con la participación que corresponda a los sectores social y privado para equiparar oportunidades, generar condiciones de accesibilidad y propiciar el desarrollo integral en la inclusión social de todas las personas con discapacidad en el municipio, mismas que deberán darse a conocer a la población mediante formatos accesibles.

La regulación normativa es integral, ya que la propuesta encuentra fundamento en los artículos 1º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 328 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 4, 7 y 12 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato; 47 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; así como el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.³

Sobre las consideraciones plasmadas, patentizamos sobre la propuesta del punto de acuerdo:

La accesibilidad en los espacios públicos constituye un elemento esencial para garantizar el **derecho a la igualdad y a la no discriminación**, ya que la existencia de obstáculos en accesos, andadores, pasos peatonales y rampas limita el ejercicio pleno de derechos por parte de las personas, especialmente de aquellas con discapacidad.

La falta de condiciones adecuadas de accesibilidad en la infraestructura urbana genera **exclusión social**, al impedir que ciertos grupos de la población puedan desplazarse de manera autónoma, segura y digna en el entorno público.

La eliminación de barreras físicas no solo beneficia a las personas con discapacidad, sino también a **adultos mayores, niñas, niños, mujeres embarazadas y personas con movilidad temporalmente reducida**, contribuyendo a una ciudad más incluyente.

La existencia de obstáculos en la vía pública, como rampas bloqueadas o banquetas invadidas, representa un **riesgo directo a la integridad física**

³ El artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece la obligación de garantizar la accesibilidad mediante la eliminación de barreras y la implementación de medidas que permitan el acceso al entorno físico, servicios e infraestructura en condiciones de igualdad. Consultable en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

de las personas, incrementando la probabilidad de accidentes y afectaciones a la salud. La implementación de acciones para garantizar la accesibilidad contribuye al fortalecimiento de una **movilidad urbana segura y ordenada**, mejorando la convivencia social y el uso adecuado del espacio público.

A su vez, mencionamos la justificación de la tesis que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de accesibilidad.

ACCESIBILIDAD EN LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD. SU AUSENCIA NO SÓLO CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS A LA ACCESIBILIDAD Y A LA MOVILIDAD, SINO ADEMÁS UNA DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE DISCAPACIDAD. Justificación: Las personas con discapacidad y los demás usuarios deben tener la posibilidad de desplazarse por las calles sin barreras, entrar en vehículos accesibles de piso bajo, acceder a la información y a la comunicación, y entrar en edificios de diseño universal y desplazarse dentro de ellos. Sin accesibilidad en los sistemas de movilidad, las personas con discapacidad no pueden hacer uso de dichos sistemas en igualdad de condiciones con el resto de las personas usuarias. Ahora bien, de conformidad con el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, "discriminación por motivos de discapacidad" se entiende, entre otras cosas, como la exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o efecto de obstaculizar el goce o ejercicio de derechos, en igualdad de condiciones. Por ello, un sistema de movilidad que no garantiza que las personas con discapacidad puedan hacer uso de los diversos medios de transporte disponibles, no solamente constituye una violación a los derechos a la accesibilidad y a la movilidad, sino además una discriminación por motivos de discapacidad. Ello se traduce, además, en que las autoridades tienen la obligación de adoptar medidas encaminadas a asegurar que las personas con discapacidad puedan hacer uso de todo el sistema de movilidad y lo hagan con la mayor independencia posible.⁴

Atender estas condiciones permite avanzar hacia un modelo de ciudad incluyente y sostenible, alineado con estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

Consideramos que la intervención oportuna por parte de la autoridad municipal fortalece la confianza ciudadana en las instituciones, al responder de manera efectiva a necesidades cotidianas que impactan directamente en la calidad de vida de la población.

⁴ Registro digital: 2027600 Undécima Época Materia(s): Constitucional Tesis: 2a./J. 72/2023 (11a.) Instancia: Segunda Sala Tipo: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Publicación: Viernes 17 de noviembre de 2023 10:28 horas



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Con base en lo antes citado, con fundamento en los artículos 107 fracción II y VII, y 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Único. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto a los 46 municipios del estado para que, en el ámbito de sus competencias, revisen de manera integral los accesos, andadores, pasos peatonales y rampas para personas con discapacidad, a fin de identificar y corregir aquellos puntos que se encuentren bloqueados, invadidos o inoperantes, y adopten acciones inmediatas que garanticen su liberación y protección permanente mediante señalización adecuada, dispositivos físicos y vigilancia efectiva. Asimismo, se les convoca a fortalecer los mecanismos de inspección y sanción frente al estacionamiento indebido que obstruya el tránsito peatonal, a incorporar de forma obligatoria la prioridad del peatón y la accesibilidad universal en obras públicas, reordenamientos viales y autorizaciones urbanas, y a desarrollar campañas de sensibilización que consoliden una cultura de respeto al peatón como eje de la convivencia vial, contribuyendo con ello a restituir la lógica de la pirámide de movilidad, reducir riesgos y asegurar que el espacio público permita desplazamientos seguros, dignos y accesibles para todas las personas.

282/LXVI-PPA

Guanajuato, Gto., 15 de abril de 2026
La Comisión de Asuntos Municipales

Ernesto Millán Soberanes
Presidente

Dip. Juan Carlos Romero Hicks
Vocal

Dip. Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Vocal

Dip. Plásida Calzada Velázquez
Vocal

Dip. Oscar Enrique González Espinoza
Secretario



H. AYUNTAMIENTO 2009-2012

H. AYUNTAMIENTO YURIRIA, GTO. 2009 - 2012



El H Ayuntamiento de Yuriria, Gto., con fundamento en el artículo 115 fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26,55 y 69 fracción I inciso r) de la ley orgánica municipal para el estado de Guanajuato; 8, 18 BIS fracción V, 73 fracción III, 74 fracción I, 77 fracción I incisos a) y b) 78, 78 BIS, 79, 79 BIS, 88, 89 fracción II, 90, 93, 100 de la ley de tránsito y transporte del estado de Guanajuato; 1, 2, 4 fracción I, 7, 11 fracción I y II, 19 fracciones I y II, 21, 23, 24, 39 del reglamento de tránsito para el municipio de Yuriria, Gto., y demás aplicables, otorga el presente:



TITULO – CONCESIÓN



A **MARINA LEDESMA MEZA** con domicilio en calle Jilgueros s/n, comunidad de El canario, Moio. De Yuriria, Gto. para prestar con **1 (UNA)** unidad (es) de su propiedad, el servicio público de transporte de personas en la modalidad de **SUBURBANO** con categoría de **SEGUNDA CLASE** en el municipio de **YURIRIA, GTO.,** precisamente en la ruta **VIII, CERANO ARAGON.**

Con fundamento en los artículos 26, 28 fracción II, 46, 47 fracción II, 50, 51, 53, 75, 76, 78, 79, 90, 100, 101, 102, 102 BIS, 103, 106, 107, 122, de la ley de tránsito y transporte del estado de Guanajuato; 2, 8, 5 del reglamento de transporte del Municipio de Yuriria, Gto., y demás aplicables; el concesionario deberá sujetarse irrestrictivamente a las especificaciones, condiciones, obligaciones y señalamientos siguientes:

- I.- Cumplir con estricto apego las estipulaciones que para la ejecución de los servicios de transporte señale este título – concesión
- II.- La presente concesión para prestar el servicio público de transporte ampara única y exclusivamente a la (s) unidad (es) cuyas características están registradas en la tesorería municipal y en la dirección de tránsito municipal correspondiéndole el (los) número (s) económico (s) **YU-0014.**
- III.- El servicio público de transporte de personas en la modalidad de **SUBURBANO** a que se refiere esta concesión deberá prestarse exclusivamente en la ruta e itinerario designado.
- IV.- La presente concesión tendrá una duración de quince años, en el entendido de que un año antes del término de la misma, se iniciará el procedimiento de evaluación de la prestación del servicio, donde se emitirá un dictamen, en el que siendo positivo, se procederá a la prórroga de la concesión por un periodo similar. Si el dictamen resultase negativo, se procederá con una nueva licitación de este servicio, el reglamento de transporte municipal establecerá los términos y formas de evaluación.
- V.- El servicio público de transporte de personas que se prestara, deberá ser con unidades cuya antigüedad no excederá de 10 años de a la fecha que se esté prestando el servicio, debiendo además estar en condiciones físicas y mecánicas adecuadas. En caso de contravenir esta disposición, el título concesión será revocado y el concesionario quedará inhabilitado para prestar el servicio público de transporte de personas.
- VI. El presente Título – Concesión es de carácter personalísimo que solo podrá transmitirse por cesión de derechos gratuita a favor de quien cumpla con los requisitos, por incapacidad física o mental comprobada del concesionario o por causa de muerte con reconocimiento del derecho por parte de la autoridad competente a favor de la persona que corresponda.
- VII.- Coadyuvar con las autoridades competentes en el cuidado de y conservación de las vías públicas por las que transiten;
- VIII.- Responder ante la autoridad estatal o municipal, de las faltas o infracciones en que incurran por si mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores,
- IX.- Respetar las tarifas, horarios, itinerarios, y rutas aprobadas conforme a lo dispuesto por esta ley, sus reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia;
- X.- Cumplir con las normas técnicas ecológicas que emita la autoridad competente;
- XI.- Cuidar, bajo estricta responsabilidad, que los conductores cuenten con la licencia de conducir vigente y demás documentos que establezca la ley y sus reglamentos. Así como capacitar al personal con que cuenten.
- XII.- Contar con los seguros obligatorios para protección del conductor, los pasajeros y daño a terceros y mantener vigentes los mismos.
- XIII.- Mantener el vehículo en óptimo estado de higiene, mecánico y eléctrico para la prestación del servicio.

XIV.- Refrendar la concesión a través del pago anual que se deberá efectuar en las oficinas de la tesorería municipal o en las mismas oficinas de tránsito y vialidad municipal.

XV.- Prestar de manera directa el servicio, por lo que la presente concesión no será objeto de usufructo, arrendamiento, prenda o embargo.

XVI.- Las demás que les señale esta ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

El presente título – concesión será revocado cuando el concesionario incurra en cualquiera de las causales previstas en el artículo 103 de la ley de tránsito y transporte del estado de Guanajuato y cuando incurra en las causales establecida en el reglamento de tránsito y transporte del municipio de Yuriria.

I.- Por que se altere la naturaleza del servicio autorizado en el presente título- concesión;

II.- Por que no se cumpla con las condiciones del servicio relativo a rutas, itinerarios, horarios y demás modalidades;

III.- Por que los vehículos con los que se presta el servicio, no conserven de un modo permanente las características requeridas para el tipo del que se trate;

IV.- Por que no se preste el servicio con eficiencia, uniformidad y regularidad requeridos no obstante los apercibimientos de las autoridades;

V.- Por que los derechos de la concesión se transfieran o graven sin ajustarse a lo establecido en la ley de la materia y su reglamento o sin haber obtenido la previa autorización requerida al efecto;

VI.- Por que el concesionario no se ajuste a lo que las autoridades de tránsito y transporte estatal o municipal determine, con miras a racionalizar y optimizar los servicios de que se trate;

VII.- Por que se suspenda el servicio sin justificación, no existiendo motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan materialmente imposible su prestación.

VIII.- Por que los concesionarios no tomen medidas que procedan, para evitar la reincidencia en la comisión de infracciones que representen un peligro para la seguridad de los usuarios o de terceros o se incurra en algún delito preterintencional o doloso, con motivo de la prestación del servicio;

IX.- Por violación de las tarifas autorizadas para cada tipo de servicio en forma reiterada; o

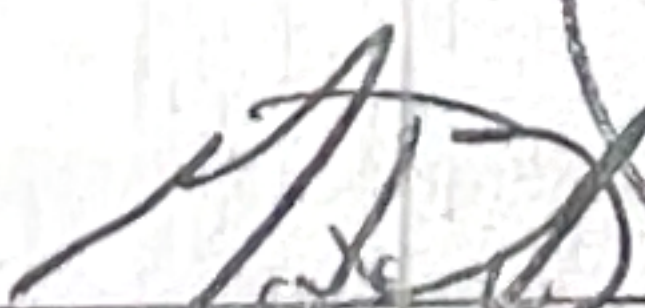
X.- Por cualquier otra causa que señale al respecto la ley de tránsito y transporte, sus reglamentos y demás leyes aplicables.

Así mismo el ejecutivo del estado y el Ayuntamiento en los casos que consideren convenientes, en todo tiempo, podrán introducir en los servicios de transporte y sus reglamentos conexos, las modalidades que dicte el interés público, adoptando al efecto las medidas que mejor aseguren la prestación del servicio de manera eficaz, oportuna y suficiente., lo anterior con fundamento en el artículo 106 párrafo segundo de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.

Con el presente título – concesión quedan sin efecto legal alguno, todas aquellas concesiones, permisos o autorizaciones escritas o verbales a nombre de la empresa o de la persona física o moral, con las que venían prestando el servicio público de transporte de personas.

La dirección general de tránsito y transporte o la dependencia municipal con quien haya celebrado el convenio, será la autoridad competente para fijar y aplicar las sanciones a que se haga acreedor el concesionario por violar la ley de tránsito y transporte del estado y sus reglamentos.

Dado en la ciudad de Yuriria, Guanajuato., a los 29 días del mes de JULIO del año 2011


C. MA DE LOS ANGELES LOPEZ BEDOLLA
PRESIDENTA MUNICIPAL




LIC. LUIS RAMIREZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





YURIRIA
Juntos hacemos
H. Ayuntamiento 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL

MOVILIDAD

3372

Liquidacion a cargo de: **MARINA LEDESMA MEZA**
Domicilio:
RFC:

(***NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MN ***)

\$ 960.00

713 REFRENDO ANUAL DE CONCESION



YURIRIA
Juntos hacemos
H. Ayuntamiento 2024-2027

Yuriria Gto, a 28 de Mayo del 2025

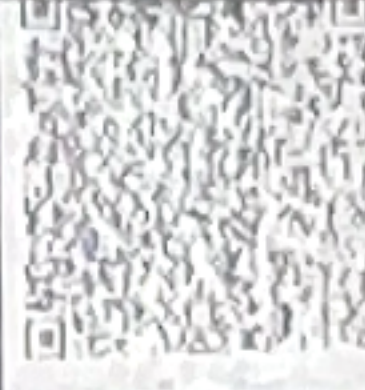


[Handwritten signature]

Firma del cobrador

Palacio Municipal S/N Tel. 445 168 2050 / 445 168 2188 Yuriria, Gto. C.P. 38940

CONTRIBUYENTE

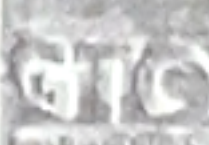
Grandeza de México

IMPORTANTE

- Al adquirir un vehículo, es obligación registrarlo a su nombre dentro de los diez días siguientes a su adquisición, mediante el aviso de alta correspondiente.
- Al vender un vehículo registrado a su nombre, es su responsabilidad dar el aviso de baja, previo pago de impuestos y derechos, así como devolver placas y tarjeta de circulación.
- Al cambiar de domicilio, debe presentar el aviso correspondiente dentro de los treinta días hábiles siguientes.
- El incumplimiento de estas disposiciones es sancionado conforme a las normas legales vigentes, con independencia de la responsabilidad civil y penal que se derive por estas omisiones.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO






Transporte Público

DATOS DEL PROPIETARIO		CURP	
NOMBRE	MARINA LEDESMA MEZA	CLASE	LEMM720119MGTDZR05
MARCA	RENOVA	MODELO	2022
LÍNEA	AUTOBUS EAGLE	EXPIRACIÓN	17 10 2025
TIPO	AUTOBUS	USO	PASAJE
COMBUSTIBLE	DIESEL	PLACA	A34342H
REPORTE	40AF 13K6	FECHA	17 10 2025

Tarjeta de circulación vehicular

603249799



RENOVADO DEL BAJIO SA DE CV
R.F.C.: RBA0508307C2
JARDIN ESCOCES 146 Col. GRAN JARDIN Loc. LEON C.P.
37138 LEON, GUANAJUATO MEXICO

FACTURA: A 2863
Tipo: I
Folio Fiscal: 37D19636-1397-47F B8A5-02CBE3F72107
Fecha y Hora de Certificación: 01-07-2022T16:48:05
Fecha y Hora de Emisión: 01-07-2022T16:48:02
Fecha de Operación: 01-jul.-2022
No. Serie del CSD del SAT: 00001000000508768672
PAC: SIF0403229F9
No. Serie del CSD del Emisor: 00001000000509150819
STATUS: ACTIVO
Lugar y Fecha de Expedición: 37138, a 1 de julio de 2022

Regimen Fiscal: 601-General de Ley Personas Morales
Efecto Cfdi 3.3: INGRESO
Leyenda SAT:

Cliente:

MARINA LEDESMA MEZA
RFC: LEMM720119M21
UsoCFDI: I03-Equipo de transporte
C EMILIANO ZAPATA 34 Loc. EL CANARIO C.P. 38960 YURIRIA, GTO.
México
Residencia Fiscal:
NumRegIdTrib:

Condiciones comerciales:

Condiciones de pago:
Forma de pago: 99-Por definir
Método de pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido
Motivo de descuento:
Moneda: MXN-Peso Mexicano
Confirmación:

Tipo cambio: 1

Cant.	Unidad	Cve Uni.	CvePS	Descripción	Desc.	Serie	Precio	Importe
1.000	PZA	XUN	5101500	CAMIÓN NUEVO URBANO, MARCA RENOVA, MODELO 2022, CON MOTOR MOTOR MERCEDES BENZ 190 HP. NO. 90493200288330 *4 CILINDROS DIESEL, *2 PUERTA *COLOR BLANCO *CAPACIDAD PARA 33 ASIENTOS *SUSPENSION DE MUELLES *2 EJES SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA OFICIO NO. SE6NSI/DSREPUVE/0210/2021 CLAVE VEHICULAR 2983902 EMPRESA 98	0.00	3R9LV1113NL 140111	300,000.00	300,000.00



Impuesto Tasa O Cuota Importe
(T) IVA (002) 0.16T 48,000.00



DETROIT DIESEL

SPICER

Renovado del Bajío
S.A. De C.V.
R.F.C. RBA0508307C2
JARDIN ESCOCES NO. 146
COL. GRAN JARDIN
LEON, GTO. C.P. 37138
TELS. 711 64 05 / 638 911 95



Importe con Letra: TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.

Observaciones:

Desglose de Impuestos Retenidos:

Desglose de Impuestos Traslados:
IVA (002) 0.16%: 48,000.00

Impuestos T
Impuestos

Subtotal:	300,000.00
Descuento:	0.00
Impuestos Traslados:	48,000.00
Impuestos Retenidos:	0.00
Total:	348,000.00

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT:

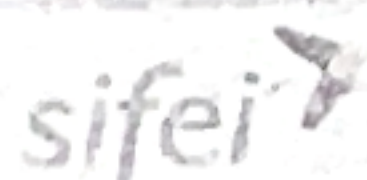
[1.1]37D19636-1397-47F-B8A5-02CBE3F72107|2022-07-01T16:48:05|SIF0403229F9|NU2euJ56tF4Tz9d13KCFbUL TTdlox2laV/YYY3eeh3CZcr/KS15BLZJHic19Z1Noen2h
apPd/ZNkOhYXISvmgWVV5zFKLzXQVCSvVMZ1LyArqB-MPYssOR4MvulnKG8cUTAE+pfJn8uR23ILKp0Cg3VGcuuD+3sS/DqbEKJF0MqQg2lgozVqAySXbrk11NSCvTKDuL
Fw+QnFoxHu3b1+wZIGibTINS9s1E0ta5gebph3gO6pgpx+MqbWwzTPgv/RJUS/YzkavvdBe+W1fJSNvTp9Bilfxb8rU4/+QlUkO9WGbe0uJSxshXi+DwbpX6u18KM59uL26
ae9+g==J00001000000508768672

SELLO DIGITAL DEL EMISOR:

NU2euJ56tF4Tz9d13KCFbUL TTdlox2laV/YYY3eeh3CZcr/KS15BLZJHic19Z1Noen2h
apPd/ZNkOhYXISvmgWVV5zFKLzXQVCSvVMZ1LyArqB-MPYssOR4MvulnKG8cUTAE+pfJn8uR23ILKp0Cg3VGcuuD+3sS/DqbEKJF0MqQg2lgozVqAySXbrk11NSCvTKDuL
Fw+QnFoxHu3b1+wZIGibTINS9s1E0ta5gebph3gO6pgpx+MqbWwzTPgv/RJUS/YzkavvdBe+W1fJSNvTp9Bilfxb8rU4/+QlUkO9WGbe0uJSxshXi+DwbpX6u18KM59uL26
ae9+g==

SELLO DIGITAL DEL SAT:

NA1NwL9rUob8x73GSc1ud8GxSK25F8rGBZUHfWw1UA+HwqmxkZhiBfmEzGs/JBfHx9+Khn3czr1ZdEdDVR0864vkDJQ921a0xaM8VdOdygXKONZarg2x6QJ0QwBUofJDCU
uFeCTme2PN7UYSrKYQ/qkubFrVymKY66paxSYVWqr/34hJcCxY6W926KICQqhJBR/axogXupMOJLQrkH5oCgIFB9MVe7THlg1Je615AqERmOYqilDTHW4ewATlu+dykdQ
+FNWgoziQma0gVLEHvuzzmQYvX3xi0Y1v43e1aroBTwsVITbE9wfaigLyyX+VigDwOgNAegnGZRg==



Solución integral de facturación electrónica e informática
La inteligencia acciona el éxito

Ira Privada de Oriente 17 N

32 Colonia Centro CP 94300 Orizaba, Veracruz

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI
El registro de este documento puede ser verificado en la página de Internet del SAT

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA
0950272234

ENDOSO
00000

INCISO
0001

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

MARINA LEDESMA MEZA

98886 AUTOBUS TRANSPORTE PERSONAL/ESCOLAR. STD.

Vigencia Desde las 12:00 P.M. del

20/MAY/2025

Hasta las 12:00 P.M. del

20/MAY/2026

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Estimado Asegurado Quálitas Compañía de Seguros, lo invita a que lea sus Condiciones Generales con la finalidad de que conozca los alcances, exclusiones y restricciones con que cuenta el seguro de automóviles que acaba de adquirir. Independientemente de la obligación a cargo de la Compañía de hacer entrega de las Condiciones Generales por el medio que usted haya elegido en la solicitud de seguro, la consulta de dicha Documentación puede ser efectuada en la página Web: <https://www.qualitas.com.mx/web/gmx/conoce-todas-las-condiciones-generales> o en el RECAS.

Usted puede consultar el folleto que contiene los Derechos de los Asegurados, Contratantes y Beneficiarios en nuestra página de internet (www.qualitas.com.mx), lo anterior con independencia de la entrega física que Quálitas Compañía de Seguros tiene obligación de efectuar de manera directa o bien a través de la persona física o moral que participe en la intermediación o contratación de este seguro.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta (30) días que sigan al día en que reciba su póliza, transcurrido ese plazo se consideran aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), con domicilio en: Boulevard Picacho Ajusco 236, Colonia Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., teléfono (55) 5002 5500, correo electrónico: uau@qualitas.com.mx

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Avenida Insurgentes Sur #762, Colonia del Valle, Ciudad de México, C.P. 03100. Teléfono (55) 5340 9999 y (800) 999 80 80. Página Web www.condusef.gob.mx; correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. (en lo sucesivo La Compañía), asegura de acuerdo a las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, el vehículo contra pérdidas o daños causados por cualquiera de los riesgos que se enumeran y que el Asegurado haya contratado, en testimonio de lo cual, La Compañía firma la presente.

Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. con domicilio en Av. San Jerónimo #478, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, tratará sus Datos Personales de acuerdo a las siguientes finalidades: administración, mantenimiento o renovación de la póliza de seguro, así como los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones que deriven de la Ley sobre el Contrato de Seguro y de la normatividad aplicable, se encuentra a su disposición el Aviso de Privacidad Integral en www.qualitas.com.mx

OFICINA DE ATENCIÓN DE SERVICIO

Oficina: LEON

Domicilio: AV. LEON No. 801 ESQ. ESCULTORES

Colonia: PANORAMA

Teléfono: 01 (477) 800-2000

De Lunes a Viernes de 8:30 a. m. a 6:30 p.m.

GUANAJUATO

C.P. 37160

FAX: (477) 779-4032

Teléfono: 4777796508

Canal de Venta

Agente: 06384 JUAN FRANCISCO ARANDA CHAVEZ

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 11 de abril de 2025 con el numero CNSF-S0046-0129-2025 / CONDUSEF-001446-12

Consulta de Significado de Abreviaturas en nuestra página Web: www.qualitas.com.mx

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA
0950272234

ENDOSO
332484

INCISO
0001

DESCRIPCIÓN

T353 SUBLIMITES PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJERO.
USO EXCLUSIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

ENDOSO (CONVENIO EXPRESO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.
POR MEDIO DEL PRESINTE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

LA UNIDAD AMPARADA BAJO LA POLIZA DE REFERENCIA CUENTA CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

I. COBERTURAS DE MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO Y GASTOS MEDICOS CONDUCTOR.

LAS SUMAS ASEGURADAS ESTABLECIDAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA QUE CORRESPONDEN A LAS COBERTURAS DE MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO Y GASTOS MEDICOS CONDUCTOR SON POR LA CANTIDAD DE \$ 573,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N) POR CADA UNA DE LAS COBERTURAS QUE EQUIVALE A 5,064

UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA) VIGENTES A LA FECHA EN QUE OCURRA EL SINIESTRO.

LOS RIESGOS AMPARADOS BAJO ESTAS COBERTURAS SON LOS SIGUIENTES, APLICANDO LOS SUBLIMITES ABAJO INDICADOS PARA LA INDEMNIZACION COMO LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO.

CONCEPTO-SUBLIMITE

1. MUERTE- SUBLIMITE- 5,000 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA).

2. GASTOS MEDICOS E INCAPACIDAD TEMPORAL /PERMANENTE- SUBLIMITE- 5,000 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA).

3. GASTOS FUNERARIOS- SUBLIMITE-60 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA).

4. EQUIPAJE- SUBLIMITE-60 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA).

II. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJERO LOS RIESGOS AMPARADOS BAJO ESTA COBERTURA SON LOS SIGUIENTES, APLICANDO LOS SUBLIMITES ABAJO INDICADOS PARA LA INDEMNIZACION COMO LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO:

CONCEPTO-SUBLIMITE.

1. MUERTE- SUBLIMITE- 5,000 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA).

2. GASTOS MEDICOS E INCAPACIDAD TEMPORAL /PERMANENTE- SUBLIMITE- 5,000 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA).

3. GASTOS FUNERARIOS- SUBLIMITE-60 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA).

4. EQUIPAJE- SUBLIMITE- 60 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA).

EXCLUSIONES:

LAS COBERTURAS DE MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO, GASTOS MEDICOS CONDUCTOR Y RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJERO QUEDAN SUJETAS A LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURO APLICABLES A ESTA POLIZA, TANTO A LAS PARTICULARES CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE ESTAS COBERTURAS COMO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA 3A DEL CONDICIONADO REFERIDO.

- LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS PARA UNIDADES DE SERVICIO PUBLICO Y ESPECIAL.
SEGMENTACION DE ACUERDO A LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS-SEGMENTACION.
QUALITAS-CONDICIONES DE COBERTURA.

- SE ENTENDERAN POR SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

1. INTERMUNICIPAL DE AUTOTRANSPORTE/ FORANEO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 11 de abril de 2025 con el numero CNSF-S0046-0129-2025 / CONDUSEF-001446-12

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA 0950272234 ENDOSO 332484 INCISO 0001

DESCRIPCIÓN	
2. TURISTICO/TURISMO. 3. DE ALQUILER SIN RUTA FIJA TAXI. 4. TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA/ TRANSPORTE PERSONAL-ESCOLARICE ENTENDERAN. POR SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES: EN GENERAL/ USO MIXTO. - SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE. 1. ESCOLAR/TRANSPORTE ESCOLAR-PERSONAL. 2. DE PERSONAL/TRANSPORTE ESCOLAR-PERSONAL. 3. EJECUTIVO/TAXI PRIVADO. 4. ACCESORIO/ TAXI PRIVADO. 5. TRANSPORTE PRIVADO MEDIANTE USO DE PLATAFORMAS TECNOLOGICAS. 6. COMERCIAL/CARGA. 7. EMERGENCIA. 8. FUNERARIO. LA SUMA TOTAL DE LOS SUBLIMITES. GASTOS MEDICOS CONDUCTOR \$ 573,000.00 PESOS M.N. Y MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO \$ 573,000.00 PESOS M.N. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA. T105 EXCLUSION FAMILIARES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. ENDOSO QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA. POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 134 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; LA COBERTURA DE GASTOS MEDICOS CONDUCTOR Y FAMILIARES SOLO AMPARA AL CONDUCTOR, POR LO QUE LOS FAMILIARES; QUEDAN EXCLUIDOS DE LA MISMA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.	
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 11 de abril de 2025 con el numero CNSF-S0046-0129-2025 / CONDUSEF-001446-12	



DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE YURIRIA, GTO.

REVISTA MECÁNICA DEL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE



DELEGACIÓN

Yuriria Guanajuato

FECHA

09/07/2013

1102

DATOS DEL CONCESIONARIO			DATOS GENERALES DE LA UNIDAD		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			MARCA	TIPO	AÑO/MOD.
Ledesma Mesa Marina			RENOVA	AMONUEBNO	2022
DOMICILIO	NO. EXT.	NO. INT.	NO. DE MOTOR	COLOR	
Calle Jilgueros	S/N		Mercedes Benz	BIANCO	
COLONIA			NO. SERIE	NO. PUERTAS	
El canario			3R9LV1113N440111	2	
POBLACIÓN/ RANCHERÍA/ LOCALIDAD			NO. PLACAS	NO. DE PASAJEROS	
El canario			S/P	33	
MUNICIPIO			COMBUSTIBLE	NO. ECONOMICO	
Yuriria Guanajuato			GASOLINA ☒ DIESEL ☐ GAS ☐	MYU-0014	

MODALIDAD DE SERVICIO

URBANO	(☒)	CARGA GENERAL	()	CARROZA	()	TAXI LIBRE	()
SUB-URBANO	()	CARGA EXPRESS	()	MATERIALISTA	()	TAXI SITIO	()
FORANEO	()	CARGA ESPECIFICADA	()	GRUA	()	TRANSP. PARTICULAR	()
OTRO (ESPECIFIQUE)	()	CARGA DE PASAJE MIXTO	()	TURISTICO	()		

I ESTADO FISICO

1.1 EXTERIOR

1. PINTURA
2. CRISTALES DE VENTANAS
3. PARABRISAS
4. MEDALLON
5. CARROCERIA
6. IDONEA A PASAJEROS
7. COMPLETA, INCOMPLETA
8. PICADO

☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒

9. ABOLLADO
10. DEFENSAS
11. SALPICADERAS
12. COFRE
13. TOLDO
14. RUEDAS
15. LLANTAS
16. LLANTAS DE REPUESTO
17. RINES Y BIRLOS
18. ESPEJOS EXTERIORES

☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒

19. LETREROS
20. BANDEROLAS ROTAS
21. ROTULOS
22. LETREROS AJENOS
23. PLUMAS PARABRISAS
24. LIMPIEZA
25. COPETE

☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒

1.2 EXTERIOR

1. ESCOLARES
2. PUERTAS
3. PISO
4. ASIENTOS (VESTIDURA)
5. PASILLO
6. PASAMANOS (BARRAS)
7. ESPEJOS EXTERIORES
8. TIMBRE
9. LIMPIEZA
10. FUMIGACION

☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒

II ESTADO MECANICO

1. ENCENDIDO DE MOTOR
2. MARCHA
3. ILUMINACION
4. BANDEROLA
5. ESCALONES
6. PLACA MATRICULA
7. INTERIORES
8. LUCES
9. DELANTERAS
10. TRASERAS
11. LATERALES
12. LUCES DE FRENOS
13. DE REVERSA
14. DIRECCIONALES
15. COPETE

☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒

16. INTERMITENTES
17. DE TABLERO
18. 4. TABLERO DE CONTROL
19. TEMPERATURA
20. GASOLINA
21. VELOCIMETRO
22. ACEITE
23. GENERADOR O ALTERNADOR
24. 5. LIMPIA PARABRISAS
25. 6. SISTEMA DE FRENOS
26. 7. PEDALES
27. 8. PALANCA, VELOCIDADES
28. 9. ALINEACIÓN DE RUEDAS

☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒

30. 10. AFINACIÓN
31. 11. RUIDO EXC. (ESCAPE)
32. 12. CLAXON
33. 13. VENTILADOR
34. 14. BATERÍA
35. 15. MOTOR
36. 16. SIST. DE LUBRICACIÓN
37. 17. SIST. DE ENFRIAMIENTO
38. 18. SOPORTES MOTOR
39. 19. FUGAS
40. 20. DE ACEITE
41. 21. DE AGUA

☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒

42. 18. ELECTOLITO
43. 19. CARBURADOR
44. 20. BANDAS
45. 21. MANGUERAS
46. 22. SIST. REFRIGERANTE
47. 23. SIST. DE COMBUSTIBLE
48. 24. TANQUE DE COMB.
49. 25. FUGAS DE COMBUSTIBLE
50. 26. CHASIS
51. 27. LARGUEROS Y CARG.
52. 28. MUELLES
53. 29. AMORTIGUADORES
54. 30. HUMO EXCESIVO

☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒

III DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

- | | | | |
|---|---------------------------------------|--|---|
| 1. EXTINGUIDOR ☐ | 2. REFACCIÓN ☐ | 3. GATO MECÁNICO O HIDRÁULICO ☐ | 4. VERIFICACIÓN ANTICONTAMINANTE ☐ |
| 5. HERRAMIENTA ☐ | 6. BOTIQUIN ☐ | | |

EN EL CUADRO BLANCO ESCRIBA "V" SI ESTA EN CONDICIONES PROPIAS O REGULARES Y UNA "X" SI ESTA EN MALAS CONDICIONES FISICAS, MECANICAS Y DE SEGURIDAD

REVISTA MECÁNICA: SI APROBO MEDIDAS CORRELATIVAS: _____

REVISTA REALIZADA POR:

Marina Ledesma

NOMBRE Y FIRMA DEL CONCESIONARIO:

EN EL RENGLÓN ESPECIFICAR "SI APROBÓ" O "NO APROBÓ"

ORIGINAL: CONCESIONARIO
1RA. COPIA: DIRECCIÓN DE TRANSITO
2DA. COPIA: DELEGACIÓN

*ESPECIFICAR LOS PLAZOS (DÍAS) PARA LA REPARACIÓN DE LA UNIDAD
DE LO QUE SE HALLA DETECTADO EN MAL ESTADO



Mi Yuriria
Gobierno Municipal
Juntos Hacemos Más

MTRO. BRAULIO GÓMEZ NÚÑEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
PRESENTE:

Oficio No. DTMY/419/2025
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
YURIRIA, GTO., A 16 DE DICIEMBRE DE 2025



DIRECCIÓN
TRÁNSITO Y MOVILIDAD
Administración 2024 - 2027



El que suscribe **LIC. NICOLÁS NIÑO JUÁREZ**, Director del Departamento de Movilidad Municipal, administración 2024-2027; por medio del presente me permito dirigirme a usted, de la manera más atenta con el motivo de dar respuesta al **oficio SHAY/1421/2025**, emitido el 04 de diciembre de 2025 y recibido el mismo día; mediante el cual me solicita realizar el dictamen establecido en la fracción IV del Título-Concesión del Servicio Público en su Modalidad de Suburbano, con número económico YU-0014 e informar si el mismo cumple con los elementos necesarios para que proceda la prórroga de la concesión del servicio público, de conformidad con el artículo 272 del Reglamento de Movilidad del Municipio de Yuriria, Guanajuato. En atención a lo solicitado, me permito informar lo siguiente:

Una vez revisado el dictamen y los **documentos anexos: 1) Título Concesión, 2) Refrendo anual de concesión, 3) Identificación oficial del titular de la concesión, 4) Tarjeta de circulación, 5) Factura de vehículo de motor, 6) Póliza de seguro, 7) Revista Mecánica**; se informa que el dictamen cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para efectos de la solicitud de prórroga.

Del mismo modo, se **anexa al presente oficio el dictamen correspondiente, estudio de campo realizado, análisis de los datos y fotografías**, en el que se fundamenta la prórroga de la concesión en la modalidad de servicio público suburbano con número económico **YU-0014**.

Sin embargo, de los documentos anexos no se desprende constancia alguna que acredite la realización del depósito en garantía a favor del Municipio, conforme lo establecido en la normatividad vigente para la continuidad del servicio concesionado. De acuerdo con lo dispuesto en la **LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, artículo 215, fracción IV:

Artículo 215. El otorgamiento de las concesiones municipales se sujetará a las siguientes bases:

IV. Determinación de las condiciones y formas en que deberán otorgarse las garantías para responder de la prestación del servicio público, en los términos del título-concesión y de esta Ley.



Blvd. 5 de Mayo # 94
Col. Las Flores
Yuriria, Guanajuato



(445) 168 5969



Mi Yuriria
Gobierno Municipal
Juntos Hacemos Más



DIRECCIÓN
TRÁNSITO Y MOVILIDAD
Administración 2024 - 2027

Asimismo, el artículo 221 fracción X

Artículo 221. *Son obligaciones del concesionario:*

X. Otorgar garantía en favor del Municipio

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o información adicional.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLÁS NIÑO JUÁREZ
DIRECTOR DE MOVILIDAD MUNICIPAL



C.C.P. ARCHIVO



Blvd. 5 de Mayo # 94
Col. Las Flores
Yuriria, Guanajuato



(445) 168 5969



Mi Yuriria
Gobierno Municipal
Juntos Hacemos Más



DIRECCIÓN
TRÁNSITO Y MOVILIDAD
Administración 2024 - 2027

ANTECEDENTES

En atención del oficio no. SHAY/1421/2025, emitido el 04 de diciembre de 2025 y recibido el mismo día, mediante el cual se solicita la elaboración del dictamen establecido en la fracción IV del título-concesión del servicio público en su modalidad de suburbano con número económico YU-0014 e informar si cumple con los elementos necesarios para que se otorgue prorroga de concesión de servicio público de conformidad con lo establecido en el artículo 272 del Reglamento de Movilidad del Municipio de Yuriria, Guanajuato.

DATOS GENERALES DEL CONCESIONARIO

- **Nombre del Concesionario:** MARINA LEDESMA MEZA
- **RFC:** LEMM720119M21
- **CURP:** LEMM720119MGTDZR05
- **Domicilio:** Emiliano Zapata No. 34 Localidad: El Canario
- **Número de Concesión:** YU-0014 Folio: 0021
- **Tipo de Servicio Público / Modalidad:** Suburbano
- **Fecha de Otorgamiento de la Concesión:** 29 de julio de 2011
- **Vigencia Original:** 29 de julio de 2026

DATOS DEL VEHÍCULO

- **Marca:** RENOVA
- **Línea:** AUTOBÚS EAGLE
- **Clase:** AUTOBÚS
- **Modelo:** 2022
- **NIV:** 3R9LV1113NL140111
- **Tipo:** AUTOBÚS
- **Capacidad:** 33
- **Número de motor:** 90493200288330
- **No. Económico:** YU-0014



Bld. 5 de Mayo # 94
Col. Las Flores
Yuriria, Guanajuato



(445) 168 5969



Mi Yuriria
Gobierno Municipal
Juntos Hacemos Más



DIRECCIÓN
TRÁNSITO Y MOVILIDAD
Administración 2024 - 2027

FUNDAMENTO LEGAL

Este dictamen se emite en cumplimiento a lo establecido en la Fracción IV del Título de Concesión, en relación con lo dispuesto por el Artículo 272 del Reglamento de Movilidad del Municipio de Yuriria, Guanajuato el cual señala:

"Los concesionarios que pretendan la prórroga de su título deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión, así como contar con dictamen favorable de la autoridad correspondiente que indique que se han cumplido los requisitos necesarios para seguir prestando el servicio público."

En correlación con el Artículo 224 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, señala:

"El concesionario podrá solicitar al Ayuntamiento prórroga, antes del vencimiento de la de la concesión, en este caso el interesado deberá acreditar la prestación eficiente del servicio concesionado, estableciendo para ello la obligación a cargo del concesionario de mantener en buen estado el equipo e instalaciones para la prestación del servicio."

OBJETO DEL DICTAMEN

Determinar si el concesionario cumple con los elementos y requisitos necesarios para que proceda la **prórroga de la concesión del servicio público**.

ANÁLISIS

Tras la revisión de la documentación presentada por el concesionario, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el título de concesión y la normativa aplicable, se desprenden los siguientes elementos:



Blvd. 5 de Mayo # 94
Col. Las Flores
Yuriria, Guanajuato



(445) 168 5969



Mi Yuriria
Gobierno Municipal
Juntos Hacemos Más



DIRECCIÓN
TRÁNSITO Y MOVILIDAD
Administración 2024 - 2027

La unidad se encuentra en buen estado general, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, y cuenta con los elementos necesarios para continuar prestando el servicio público de transporte suburbano, garantizando seguridad y funcionalidad para los usuarios.

Se realizó la verificación correspondiente del derrotero autorizado a la concesión identificada con el número YU-0014, constatando que el servicio de transporte público si continúa prestando conforme al recorrido originalmente aprobado por la autoridad competente. El derrotero comprende el trayecto que inicia en la comunidad de Aragon, recorriendo las siguientes comunidades: Carretera Ojos de agua-Aragon, Carretera Yuriria-Cerano, Cerano, San José Otongutiro; hasta llegar a su destino en Cerano. No se han identificado modificaciones no autorizadas al recorrido, ni alteraciones que afecten la operación o cobertura del servicio. Lo anterior se corrobora con la inspección física realizada en campo, los días 10, 11 y 12 de diciembre de 2025, en cumplimiento con la normatividad vigente en materia de transporte público.

CONCLUSIÓN DEL DICTAMEN

Con base en la revisión anterior, esta autoridad emite el siguiente dictamen:

FAVORABLE: C. Marina Ledesma Meza, concesionario con número económico YU-0014 ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Movilidad del Municipio de Yuriria, Guanajuato, así como las señaladas en la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.



Bld. 5 de Mayo # 94
Col. Las Flores
Yuriria, Guanajuato



(445) 168 5969



Mi Yuriria

Gobierno Municipal

Juntos Hacemos Más



DIRECCIÓN
TRÁNSITO Y MOVILIDAD

Administración 2024 - 2027

DATOS DE LA AUTORIDAD QUE EMITE EL DICTAMEN

- **Nombre:** Lic. Nicolás Niño Juárez
- **Cargo:** Director
- **Dependencia:** Movilidad Municipal

- **Firma:** _____

- **Lugar y Fecha:** Yuriria, Guanajuato. A 16 de diciembre de 2025

ANEXOS:

- 1) Título Concesión
- 2) Refrendo anual de concesión
- 3) Identificación oficial del titular de la concesión
- 4) Tarjeta de circulación
- 5) Factura de vehículo de motor
- 6) Póliza de seguro
- 7) Revista Mecánica
- 8) Estudio de campo
- 9) Análisis de datos
- 10) Fotografías

NOTA: En los anexos no se adjunta póliza de garantía en favor del municipio conforme lo establecido en la normatividad vigente para la continuidad del servicio concesionado. De acuerdo con lo dispuesto en la LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, artículo 215 fracción IV, artículo 221 fracción X.



Blvd. 5 de Mayo # 94
Col. Las Flores
Yuriria, Guanajuato



(445) 168 5969

Opción 1. (Esta encuesta es anónima y confidencial. Sus respuestas serán utilizadas únicamente con fines estadísticos y para mejorar el servicio de transporte público).

Opción 2. Nombre del encuestado: Nancy Pérez

Fecha: 10 / 12 / 2025

Lugar: _____

Hora: _____

Tipo de transporte: _____

Edad:

☐ Menos de 18 años

☐ 18-25 años

☐ 26-35 años

☒ 36-50 años

☐ Más de 50 años

☐ Trabajador/a independiente

☐ Desempleado/a

☐ Jubilado/a

☐ Otro: comercio

¿Cuál es su ingreso familiar mensual aproximado?

☐ Menos de \$300

☐ \$300 – \$600

☐ \$601 – \$1000

☐ Más de \$1000

☐ Prefiero no decir

Género:

☒ Femenino

☐ Masculino

☐ Otro / Prefiero no decir

¿Cuál es su ocupación principal?

☐ Estudiante

☐ Empleado/a

1. ¿Con qué frecuencia utiliza el transporte público?

☒ Todos los días

☐ De 3 a 5 veces por semana

☐ 1 a 2 veces por semana

☐ Ocasionalmente

2. ¿Cuál es su principal medio de transporte público?

☐ Urbano

☐ Taxi

☒ Autobús

☐ Otro: _____

3. ¿En promedio, cuántos pasajes paga al día?

☐ 1

☒ 2

☐ 3 o más

4. Califique los siguientes aspectos del servicio del 1 al 5 (1 = muy malo, 5 = muy bueno):

Opción 1. (Esta encuesta es anónima y confidencial. Sus respuestas serán utilizadas únicamente con fines estadísticos y para mejorar el servicio de transporte público).

Opción 2. Nombre del encuestado: Rosa Maria

Fecha: 10 / dic / 25

Lugar: _____

Hora: _____

Tipo de transporte: _____

Edad:

☐ Menos de 18 años

☐ 18-25 años

☐ 26-35 años

☒ 36-50 años

☐ Más de 50 años

☐ Trabajador/a independiente

☐ Desempleado/a

☐ Jubilado/a

☐ Otro: amadeo

¿Cuál es su ingreso familiar mensual aproximado?

☐ Menos de \$300

☐ \$300 – \$600

☐ \$601 – \$1000

☐ Más de \$1000

☒ Prefiero no decir

Género:

☒ Femenino

☐ Masculino

☐ Otro / Prefiero no decir

¿Cuál es su ocupación principal?

☐ Estudiante

☐ Empleado/a

1. ¿Con qué frecuencia utiliza el transporte público?

☐ Todos los días

☐ De 3 a 5 veces por semana

☒ 1 a 2 veces por semana

☐ Ocasionalmente

2. ¿Cuál es su principal medio de transporte público?

☒ Urbano

☐ Taxi

☐ Autobús

☐ Otro: _____

3. ¿En promedio, cuántos pasajes paga al día?

☐ 1

☒ 2

☐ 3 o más

4. Califique los siguientes aspectos del servicio del 1 al 5 (1 = muy malo, 5 = muy bueno):

Opción 1. (Esta encuesta es anónima y confidencial. Sus respuestas serán utilizadas únicamente con fines estadísticos y para mejorar el servicio de transporte público).

Opción 2. Nombre del encuestado: _____

Fecha: 10 / 12 / 2023

Lugar: Cerano

Hora: 10:20

Tipo de transporte: comvi

Edad:

☐ Menos de 18 años

☐ 18-25 años

☐ 26-35 años

☒ 36-50 años

☐ Más de 50 años

☒ Trabajador/a independiente

☐ Desempleado/a

☐ Jubilado/a

☐ Otro: _____

¿Cuál es su ingreso familiar mensual aproximado?

☒ Menos de \$300

☐ \$300 – \$600

☐ \$601 – \$1000

☐ Más de \$1000

☐ Prefiero no decir

Género:

☒ Femenino

☐ Masculino

☐ Otro / Prefiero no decir

¿Cuál es su ocupación principal?

☐ Estudiante

☒ Empleado/a

1. ¿Con qué frecuencia utiliza el transporte público?

☐ Todos los días

☐ De 3 a 5 veces por semana

☐ 1 a 2 veces por semana

☒ Ocasionalmente

2. ¿Cuál es su principal medio de transporte público?

☒ Urbano

☐ Taxi

☐ Autobús

☐ Otro: _____

3. ¿En promedio, cuántos pasajes paga al día?

☒ 1

☐ 2

☐ 3 o más

4. Califique los siguientes aspectos del servicio del 1 al 5 (1 = muy malo, 5 = muy bueno):

Opción 1. (Esta encuesta es anónima y confidencial. Sus respuestas serán utilizadas únicamente con fines estadísticos y para mejorar el servicio de transporte público).

Opción 2. Nombre del encuestado: Miguel C. C.

Fecha: / /

Lugar: D.F. - 10 - 25

Hora:

Tipo de transporte:

Edad:

☐ Menos de 18 años

☐ 18-25 años

☐ 26-35 años

☐ 36-50 años

☐ Más de 50 años

☐ Trabajador/a independiente

☐ Desempleado/a

☐ Jubilado/a

☐ Otro:

¿Cuál es su ingreso familiar mensual aproximado?

☐ Menos de \$300

☐ \$300 – \$600

☐ \$601 – \$1000

☐ Más de \$1000

☐ Prefiero no decir

Género:

☒ Femenino

☐ Masculino

☐ Otro / Prefiero no decir

¿Cuál es su ocupación principal?

☐ Estudiante

☐ Empleado/a

1. ¿Con qué frecuencia utiliza el transporte público?

☐ Todos los días

☒ De 3 a 5 veces por semana

☐ 1 a 2 veces por semana

☐ Ocasionalmente

2. ¿Cuál es su principal medio de transporte público?

☐ Urbano

☐ Taxi

☒ Autobús

☐ Otro:

3. ¿En promedio, cuántos pasajes paga al día?

☐ 1

☒ 2

☐ 3 o más

4. Califique los siguientes aspectos del servicio del 1 al 5 (1 = muy malo, 5 = muy bueno):

Opción 1. (Esta encuesta es anónima y confidencial. Sus respuestas serán utilizadas únicamente con fines estadísticos y para mejorar el servicio de transporte público).

Opción 2. Nombre del encuestado: _____

Fecha: 10 / 12 / 25

Lugar: _____

Hora: _____

Tipo de transporte: _____

Edad:

☐ Menos de 18 años

☐ 18-25 años

☐ 26-35 años

☒ 36-50 años

☐ Más de 50 años

☐ Trabajador/a independiente

☐ Desempleado/a

☐ Jubilado/a

☐ Otro: _____

¿Cuál es su ingreso familiar mensual aproximado?

☐ Menos de \$300

☐ \$300 – \$600

☐ \$601 – \$1000

☐ Más de \$1000

☒ Prefiero no decir

Género:

☒ Femenino

☐ Masculino

☐ Otro / Prefiero no decir

¿Cuál es su ocupación principal?

☐ Estudiante

☒ Empleado/a

1. ¿Con qué frecuencia utiliza el transporte público?

☐ Todos los días

☐ De 3 a 5 veces por semana

☒ 1 a 2 veces por semana

☐ Ocasionalmente

2. ¿Cuál es su principal medio de transporte público?

☒ Urbano

☐ Taxi

☐ Autobús

☐ Otro: _____

3. ¿En promedio, cuántos pasajes paga al día?

☒ 1

☐ 2

☐ 3 o más

4. Califique los siguientes aspectos del servicio del 1 al 5 (1 = muy malo, 5 = muy bueno):

Opción 1. (Esta encuesta es anónima y confidencial. Sus respuestas serán utilizadas únicamente con fines estadísticos y para mejorar el servicio de transporte público).

Opción 2. Nombre del encuestado: _____

Fecha: 10 / 11 / 2025

Lugar: ojos de agua

Hora: 10.23

Tipo de transporte: combi

Edad:

☐ Menos de 18 años

☐ 18-25 años

☐ 26-35 años

☐ 36-50 años

☒ Más de 50 años

☐ Trabajador/a independiente

☐ Desempleado/a

☐ Jubilado/a

☐ Otro: _____

¿Cuál es su ingreso familiar mensual aproximado?

☐ Menos de \$300

☐ \$300 – \$600

☐ \$601 – \$1000

☐ Más de \$1000

☐ Prefiero no decir

Género:

☒ Femenino

☐ Masculino

☐ Otro / Prefiero no decir

¿Cuál es su ocupación principal?

☐ Estudiante

☒ Empleado/a

1. ¿Con qué frecuencia utiliza el transporte público?

☐ Todos los días

☐ De 3 a 5 veces por semana

☒ 1 a 2 veces por semana

☐ Ocasionalmente

2. ¿Cuál es su principal medio de transporte público?

☒ Urbano

☐ Taxi

☐ Autobús

☐ Otro: _____

3. ¿En promedio, cuántos pasajes paga al día?

☐ 1

☒ 2

☐ 3 o más

4. Califique los siguientes aspectos del servicio del 1 al 5 (1 = muy malo, 5 = muy bueno):

Opción 1. (Esta encuesta es anónima y confidencial. Sus respuestas serán utilizadas únicamente con fines estadísticos y para mejorar el servicio de transporte público).

Opción 2. Nombre del encuestado: _____

Fecha: 10 / dic / 25

Lugar: _____

Hora: _____

Tipo de transporte: _____

Edad:

☐ Menos de 18 años

☐ 18-25 años

☒ 26-35 años

☐ 36-50 años

☐ Más de 50 años

☐ Trabajador/a independiente

☐ Desempleado/a

☐ Jubilado/a

☐ Otro: _____

¿Cuál es su ingreso familiar mensual aproximado?

☐ Menos de \$300

☐ \$300 – \$600

☐ \$601 – \$1000

☐ Más de \$1000

☒ Prefiero no decir

Género:

☒ Femenino

☐ Masculino

☐ Otro / Prefiero no decir

¿Cuál es su ocupación principal?

☐ Estudiante

☒ Empleado/a

1. ¿Con qué frecuencia utiliza el transporte público?

☐ Todos los días

☐ De 3 a 5 veces por semana

☒ 1 a 2 veces por semana

☐ Ocasionalmente

2. ¿Cuál es su principal medio de transporte público?

☒ Urbano

☐ Taxi

☐ Autobús

☐ Otro: _____

3. ¿En promedio, cuántos pasajes paga al día?

☐ 1

☒ 2

☐ 3 o más

4. Califique los siguientes aspectos del servicio del 1 al 5 (1 = muy malo, 5 = muy bueno):

Opción 1. (Esta encuesta es anónima y confidencial. Sus respuestas serán utilizadas únicamente con fines estadísticos y para mejorar el servicio de transporte público).

Opción 2. Nombre del encuestado: _____

Fecha: 10 / 12 / 2025

Lugar: _____

Hora: _____

Tipo de transporte: _____

Edad:

☐ Menos de 18 años

☒ 18-25 años

☐ 26-35 años

☐ 36-50 años

☐ Más de 50 años

☐ Trabajador/a independiente

☐ Desempleado/a

☐ Jubilado/a

☐ Otro: _____

¿Cuál es su ingreso familiar mensual aproximado?

☐ Menos de \$300

☐ \$300 – \$600

☐ \$601 – \$1000

☐ Más de \$1000

☒ Prefiero no decir

Género:

☒ Femenino

☐ Masculino

☐ Otro / Prefiero no decir

¿Cuál es su ocupación principal?

☒ Estudiante

☐ Empleado/a

1. ¿Con qué frecuencia utiliza el transporte público?

☒ Todos los días

☐ De 3 a 5 veces por semana

☐ 1 a 2 veces por semana

☐ Ocasionalmente

2. ¿Cuál es su principal medio de transporte público?

☒ Urbano

☐ Taxi

☐ Autobús

☐ Otro: _____

3. ¿En promedio, cuántos pasajes paga al día?

☐ 1

☒ 2

☐ 3 o más

4. Califique los siguientes aspectos del servicio del 1 al 5 (1 = muy malo, 5 = muy bueno):

Aspecto	1	2	3	4	5
Puntualidad	☐	☐	☐	☐	☒
Frecuencia	☐	☐	☐	☐	☒
Seguridad	☐	☐	☐	☐	☒
Limpieza	☐	☐	☐	☐	☒
Trato del personal	☐	☐	☐	☐	☒
Precio actual	☐	☐	☐	☐	☒

5. ¿Considera justa la tarifa actual?
 - ☒ Sí
 - ☐ No
 - ☐ No sabe / No responde
6. ¿Estaría dispuesto/a pagar una tarifa mayor si mejora el servicio?
 - ☒ Sí
 - ☐ No
 - ☐ Depende (especifique): _____
7. ¿Cuál sería el aumento máximo aceptable para usted?
 - ☒ Menos del 5%
 - ☐ Entre 5% y 10%
 - ☐ Entre 10% y 20%
 - ☐ Más del 20%
 - ☐ Ningún aumento es aceptable
8. ¿Qué mejoras priorizaría si se incrementa la tarifa? (3 opciones)
 - ☒ Mayor frecuencia
 - ☒ Mejor puntualidad
 - ☒ Seguridad dentro de los vehículos
 - ☐ Iluminación y seguridad en paraderos
 - ☐ Unidades más limpias
 - ☐ Mejor trato del personal
 - ☐ Tarifa diferenciada para estudiantes/tercera edad
 - ☐ Otro: _____
9. ¿Usted considera necesario que se continúe brindando el servicio?
 - ☒ Sí
 - ☐ No
 - ☐ Depende (especifique): _____

Opción 1. (Esta encuesta es anónima y confidencial. Sus respuestas serán utilizadas únicamente con fines estadísticos y para mejorar el servicio de transporte público).

Opción 2. Nombre del encuestado: _____

Fecha: 10 / 12 / 25

Lugar: Cerano

Hora: 10:35

Tipo de transporte: Urbano

Edad:

☐ Menos de 18 años

☒ 18-25 años

☐ 26-35 años

☐ 36-50 años

☐ Más de 50 años

☐ Trabajador/a independiente

☐ Desempleado/a

☐ Jubilado/a

☐ Otro: _____

Género:

☒ Femenino

☐ Masculino

☐ Otro / Prefiero no decir

¿Cuál es su ingreso familiar mensual aproximado?

☐ Menos de \$300

☐ \$300 – \$600

☐ \$601 – \$1000

☐ Más de \$1000

¿Cuál es su ocupación principal?

☒ Estudiante

☐ Empleado/a

☒ Prefiero no decir

1. ¿Con qué frecuencia utiliza el transporte público?

☒ Todos los días

☐ De 3 a 5 veces por semana

☐ 1 a 2 veces por semana

☐ Ocasionalmente

2. ¿Cuál es su principal medio de transporte público?

☒ Urbano

☐ Taxi

☐ Autobús

☐ Otro: _____

3. ¿En promedio, cuántos pasajes paga al día?

☐ 1

☒ 2

☐ 3 o más

4. Califique los siguientes aspectos del servicio del 1 al 5 (1 = muy malo, 5 = muy bueno):

Aspecto	1	2	3	4	5
Puntualidad	☐	☐	☐	☐	☒
Frecuencia	☐	☐	☐	☐	☒
Seguridad	☐	☐	☐	☐	☒
Limpieza	☐	☐	☐	☐	☒
Trato del personal	☐	☐	☐	☐	☒
Precio actual	☐	☐	☐	☐	☒

5. ¿Considera justa la tarifa actual?
- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sabe / No responde
6. ¿Estaría dispuesto/a pagar una tarifa mayor si mejora el servicio?
- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ Depende (especifique): _____
7. ¿Cuál sería el aumento máximo aceptable para usted?
- ☒ Menos del 5%
- ☐ Entre 5% y 10%
- ☐ Entre 10% y 20%
- ☐ Más del 20%
- ☐ Ningún aumento es aceptable
8. ¿Qué mejoras priorizaría si se incrementa la tarifa? (3 opciones)
- ☒ Mayor frecuencia
- ☒ Mejor puntualidad
- ☒ Seguridad dentro de los vehículos
- ☐ Iluminación y seguridad en paraderos
- ☐ Unidades más limpias
- ☐ Mejor trato del personal
- ☐ Tarifa diferenciada para estudiantes/tercera edad
- ☐ Otro: _____
9. ¿Usted considera necesario que se continúe brindando el servicio?
- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ Depende (especifique): _____



Mi Yuriria
Gobierno Municipal
Juntos Hacemos Más



DIRECCIÓN
TRÁNSITO Y MOVILIDAD
Administración 2024 - 2027

NO. ECONÓMICO: YU-0014

FECHA: 10 de diciembre de 2025

SALIDA: Cerano

HORA: 10:30 a.m.

TABLA DE MOVIMIENTO DE PASAJEROS			
Comunidad	Suben	Bajan	A bordo
Cerano			8
Ojos de agua		7	1
Aragón	1	1	1

REGRESO: Aragón

HORA: 11:00 a.m.

TABLA DE MOVIMIENTO DE PASAJEROS			
Comunidad	Suben	Bajan	A bordo
Aragón			1
Ojos de agua	5	1	5
Libramiento Cerano-Yuriria		1	4
San José			4
Cerano			4

HORA DE LLEGADA A LA COMUNIDAD DE CERANO: 11:25 a.m.

Bajaron un total de 4 pasajeros al finalizar la ruta, desde el inicio de Cerano, hasta el retorno de Aragón, finalizando en Cerano.



Blvd. 5 de Mayo # 94
Col. Las Flores
Yuriria, Guanajuato



(445) 168 5969



Mi Yuriria
Gobierno Municipal
Juntos Hacemos Más



DIRECCIÓN
TRÁNSITO Y MOVILIDAD
Administración 2024 - 2027

NO. ECONÓMICO: YU-0014

FECHA: 11 de diciembre de 2025

SALIDA: Cerano

HORA: 10:30 a.m.

TABLA DE MOVIMIENTO DE PASAJEROS			
Comunidad	Suben	Bajan	A bordo
Cerano			11
Ojos de agua		2	9
Aragón	2	1	10

REGRESO: Aragón

HORA: 11:00 a.m.

TABLA DE MOVIMIENTO DE PASAJEROS			
Comunidad	Suben	Bajan	A bordo
Aragón			10
Ojos de agua	1	5	5
Libramiento Cerano-Yuriria		1	4
San José			4
Cerano			4

HORA DE LLEGADA A LA COMUNIDAD DE CERANO: 11:25 a.m.

Bajaron un total de 4 pasajeros al finalizar la ruta, desde el inicio de Cerano, hasta el retorno de Aragón, finalizando en Cerano.



Blvd. 5 de Mayo # 94
Col. Las Flores
Yuriria, Guanajuato



(445) 168 5969

ESTUDIO DE CAMPO



Mi Yuriria
Gobierno Municipal
Juntos Hacemos Más



DIRECCIÓN
TRÁNSITO Y MOVILIDAD
Administración 2024 - 2027

NO. ECONÓMICO: YU-0014

FECHA: 12 de diciembre de 2025

SALIDA: Cerano

HORA: 10:30 a.m.

TABLA DE MOVIMIENTO DE PASAJEROS			
Comunidad	Suben	Bajan	A bordo
Cerano			6
Ojos de agua	1	2	5
Aragón	1		8

REGRESO: Aragón

HORA: 11:00 a.m.

TABLA DE MOVIMIENTO DE PASAJEROS			
Comunidad	Suben	Bajan	A bordo
Aragón			8
Ojos de agua	5	1	12
Libramiento Cerano-Yuriria		3	9
San José	1	1	9
Cerano			9

HORA DE LLEGADA A LA COMUNIDAD DE CERANO: 11:25 a.m.

Bajaron un total de 9 pasajeros al finalizar la ruta, desde el inicio de Cerano, hasta el retorno de Aragón, finalizando en Cerano.



Blvd. 5 de Mayo # 94
Col. Las Flores
Yuriria, Guanajuato



(445) 168 5969



Mi Yuriria
Gobierno Municipal
Juntos Hacemos Más



DIRECCIÓN
TRÁNSITO Y MOVILIDAD
Administración 2024 - 2027

Análisis de Datos

Propósito: El propósito de esta encuesta fue recopilar información relevante sobre el uso y percepción del servicio de una unidad de transporte en operación, con el fin de identificar la frecuencia de uso por parte de los usuarios, evaluar la aceptación del costo de la tarifa, conocer opiniones respecto a posibles mejoras en el servicio, y determinar si existe la necesidad o conveniencia de continuar prestando dicho servicio. Fundamentación de prórroga de concesión de servicio público.

Metodología:

La presente encuesta fue aplicada a un total de 10 personas usuarias del servicio de transporte en estudio. El instrumento utilizado consistió en un cuestionario estructurado de 9 reactivos, conformado exclusivamente por preguntas cerradas, diseñadas para obtener datos específicos, de manera general sobre:

- La frecuencia de uso del servicio,
- La percepción del costo de la tarifa,
- Las posibles mejoras al servicio, y
- La opinión sobre la continuidad de la unidad de transporte.

La aplicación se realizó de forma presencial, asegurando la confidencialidad de las respuestas y con el consentimiento de los participantes.



Blvd. 5 de Mayo # 94
Col. Las Flores
Yuriria, Guanajuato



(445) 168 5969



Mi Yuriria
Gobierno Municipal
Juntos Hacemos Más



DIRECCIÓN
TRÁNSITO Y MOVILIDAD
Administración 2024 - 2027

Recolección y análisis de datos:

A continuación, se presentan los resultados obtenidos a partir de la aplicación del cuestionario a 10 personas usuarias del servicio de transporte. La encuesta constó de 9 preguntas cerradas, abarcando temas relacionados con frecuencia de uso, percepción de la tarifa, disposición a pagar más, y la necesidad de continuar con el servicio.

Pregunta 1. ¿Con qué frecuencia utiliza el transporte público?

Opción	Respuestas	Porcentaje
a) Todos los días	3	30%
b) De 3 a 5 veces por semana	2	20%
c) 1 a 2 veces por semana	4	40%
d) Ocasionalmente	1	10%

Pregunta 2. ¿Cuál es su principal medio de transporte público?

Opción	Respuestas	Porcentaje
a) Urbano	8	80%
c) Autobús	2	20%

Pregunta 3. ¿En promedio, cuántos pasajes paga al día?

Opción	Respuestas	Porcentaje
a) 1	2	20%
b) 2	8	80%

Pregunta 4. Califique los siguientes aspectos del servicio del 1 al 5 (1= muy malo, 5= muy bueno)

Solo dos personas dieron calificaciones específicas (una a "frecuencia" y otra a "precio actual").
Los demás calificaron todo con 5.

-Frecuencia

1 respuesta con calificación baja

9 respuestas con calificación 5

-Precio Actual

1 respuesta con calificación baja

9 respuestas con calificación 5



Blvd. 5 de Mayo # 94
Col. Las Flores
Yuriria, Guanajuato



(445) 168 5969

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD MUNICIPAL
YURIRIA, GTO.



Mi Yuriria
Gobierno Municipal
Juntos Hacemos Más



DIRECCIÓN
TRÁNSITO Y MOVILIDAD
Administración 2024 - 2027

Interpretación:

Aunque existe una percepción aislada de insatisfacción, la evaluación general muestra una alta satisfacción, al ser la mayoría calificaciones de 5.

Pregunta 5. ¿Considera justa la tarifa actual?

Opción	Respuestas	Porcentaje
Sí	10	100%
No	0	0%

Pregunta 6. ¿Estaría dispuesto a pagar una tarifa mayor si mejora el servicio?

Opción	Respuestas	Porcentaje
a) Sí	9	90%
c) Depende	1	10%
b) No	0	0%

Pregunta 7. ¿Cuál sería el aumento máximo aceptable para usted?

Opción	Respuestas	Porcentaje
a) Menos del 5%	8	80%
b) 5% a 10%	1	10%
e) Sin respuesta	1	10%

Pregunta 8. ¿Qué mejoras priorizaría si se incrementa la tarifa? (Se permitían hasta 3 opciones)

Opción	Menciones
b) Seguridad dentro de los vehículos	5
e) Tarifa diferenciada estudiantes/3ra edad	1
g) Otro	1

Pregunta 9. ¿Usted considera necesario que se continúe brindando el servicio?

Opción	Respuestas	Porcentaje
Sí	10	100%



Blvd. 5 de Mayo # 94
Col. Las Flores
Yuriria, Guanajuato



(445) 168 5969



Mi Yuriria
Gobierno Municipal
Juntos Hacemos Más



DIRECCIÓN
TRÁNSITO Y MOVILIDAD
Administración 2024 - 2027

Resultados Relevantes

Frecuencia de uso: El 70% de los encuestados utiliza el transporte público al menos entre una y cinco veces por semana, lo que evidencia una fuerte dependencia cotidiana del servicio.

Medio principal: El 80% señaló que el transporte urbano es su principal medio de movilidad, consolidándolo como el transporte dominante entre los usuarios consultados.

Número de pasajes diarios: El 80% paga dos pasajes al día, reflejando un uso constante y predecible del servicio.

Percepción de la tarifa: El 100% considera que la tarifa actual es justa, y un 90% estaría dispuesto a aceptar un incremento si se mejora el servicio, lo que indica apertura a ajustes siempre que estén justificados.

Aumento aceptable: El 80% aceptaría únicamente incrementos menores al 5%, lo cual sugiere que cualquier ajuste debe ser moderado y acorde al nivel de servicio ofrecido.

Mejoras prioritarias: La necesidad más señalada fue la seguridad dentro de los vehículos, considerada prioritaria por la mayoría de los usuarios. También se mencionaron la tarifa diferenciada para estudiantes y personas mayores, así como otras mejoras específicas según las necesidades individuales.

Necesidad del servicio: El 100% considera necesario continuar brindando este servicio, reafirmando su importancia para la movilidad diaria en la comunidad.



Blvd. 5 de Mayo # 94
Col. Las Flores
Yuriria, Guanajuato



(445) 168 5969



Mi Yuriria
Gobierno Municipal
Juntos Hacemos Más



DIRECCIÓN
TRÁNSITO Y MOVILIDAD
Administración 2024 - 2027

Conclusión

Los resultados de la encuesta muestran que la unidad de transporte evaluada desempeña un papel esencial para los usuarios, quienes utilizan el servicio con frecuencia y de manera unánime, consideran indispensable su continuidad. La percepción general sobre el servicio es positiva, reflejada en las calificaciones altas otorgadas por la mayoría de los encuestados y en el hecho de que todos consideran justa la tarifa actual.

A pesar de esta valoración favorable, los usuarios también expresaron una expectativa clara de mejora, particularmente en materia de seguridad, que surge como el aspecto más crítico. Además, existe interés en implementar tarifas diferenciadas para estudiantes y personas de la tercera edad, así como en atender otras necesidades específicas mencionadas por algunos usuarios.

La disposición del 90% de los encuestados a aceptar un ajuste tarifario siempre y cuando se traduzca en mejoras concretas y mantenga un incremento moderado refuerza la viabilidad de implementar acciones que fortalezcan la calidad del servicio.

En conjunto, la información obtenida permite concluir que existe una percepción mayoritariamente favorable del servicio, acompañada de una demanda legítima de mejoras puntuales. Con base en las opiniones de los usuarios, se considera que existen elementos suficientes para valorar de manera positiva la prórroga de la concesión, siempre y cuando se contemplen acciones claras orientadas a elevar la seguridad y atender las prioridades señaladas por los usuarios.



Blvd. 5 de Mayo # 94
Col. Las Flores
Yuriria, Guanajuato



(445) 168 5969

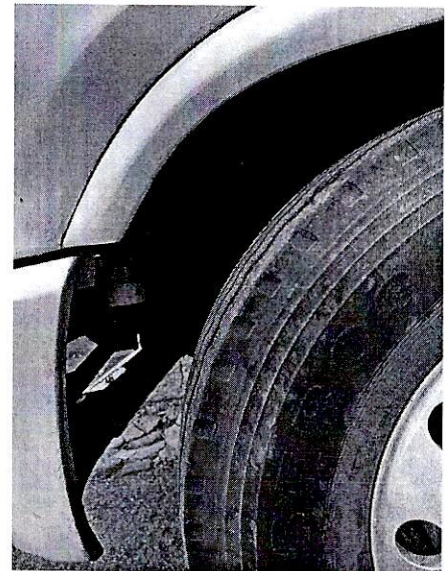
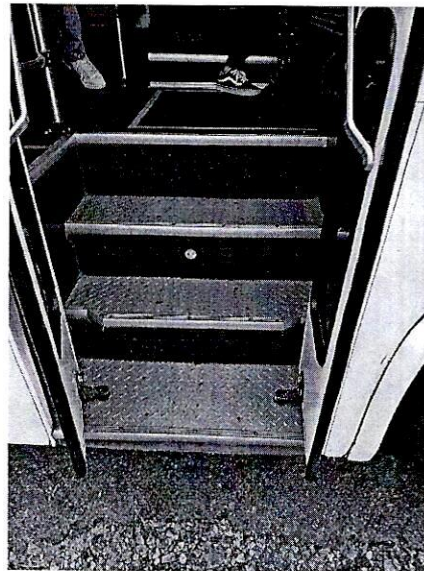
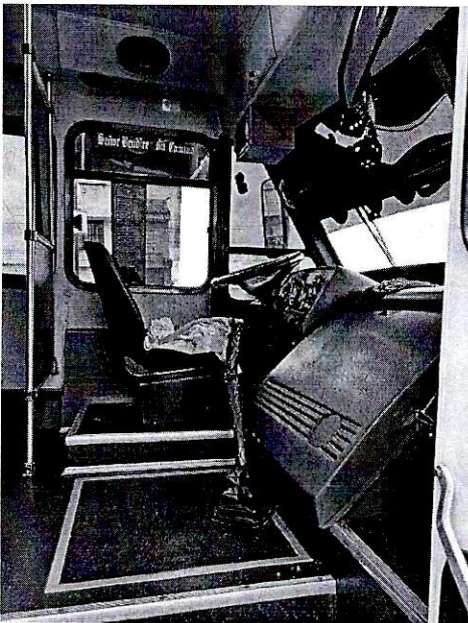
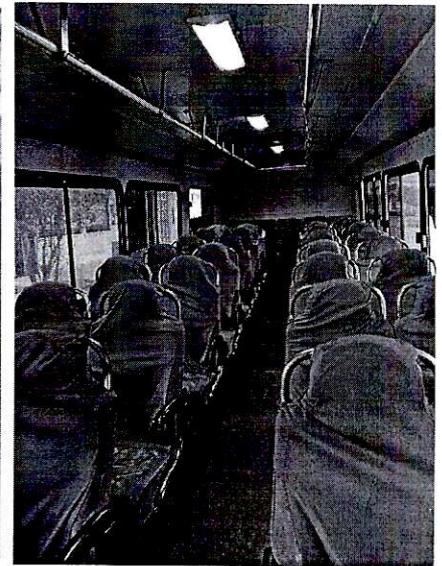
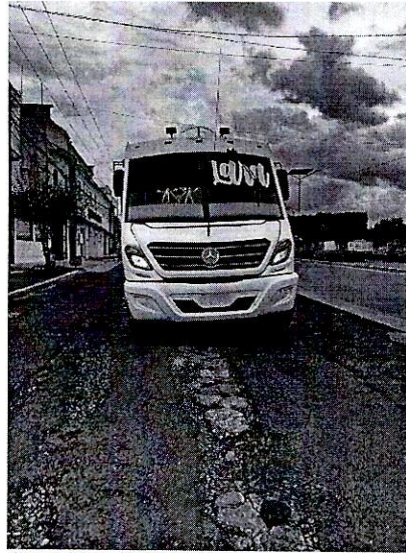


Mi Yuriria
Gobierno Municipal
Juntos Hacemos Más



DIRECCIÓN
TRÁNSITO Y MOVILIDAD
Administración 2024 - 2027

No. Económico YU-0014





DIF
YURIRIA
H. Ayuntamiento 2024-2027

En familia hacemos+

MTRO. BRAULIO GÓMEZ NÚÑEZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PRESENTE:

La que suscribe **Lic. Mónica Pérez Trigueros, Directora del SMDIF del Municipio de Yuriria, Gto.** Por medio del presente me dirijo a usted, de la manera más atenta y respetuosa, solicitarle que en la próxima sesión se nos tome en cuenta en un punto del orden del día para la aprobación del **Presupuesto De Ingresos Para El Ejercicio Fiscal 2026: Segunda Modificación** del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Municipio de Yuriria, Gto.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que se le brinda al presente.

ATENTAMENTE



DIF
YURIRIA
H. Ayuntamiento 2024 - 2027

En familia hacemos+

LIC. MÓNICA PÉREZ TRIGUEROS
DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA
YURIRIA, GTO.

C.c.p archivo



Blas Enciso S/N
Col. Niños Héroes, Yuriria, Gto.
yuririadif@guanajuato.gob.mx



445 168 25 97
445 16 8 51 29

Oficio: RY/084/2026
Asunto: Se emite dictámen.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027

DE YURIRIA, GUANAJUATO.

PRESENTE

En la ciudad de Yuriria, Guanajuato, siendo las **10:00 horas del día 11 de mayo del año dos mil veintiséis**, reunidos en las instalaciones de la Oficina de Regidores de la Presidencia Municipal, los integrantes de la **GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**, estando presentes las y los CC. Ma. Teresa Barragan Aguilar, Presidenta; **Alberto Soto Martinez**, Secretaria; **Martha Laura Espinosa Núñez**, Vocal; y **Maria Guadalupe Stephany Ofelia García Chavez**, Vocal; en pleno ejercicio de nuestras funciones y atribuciones legales señaladas en los artículos **75, 77 y 90 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, procedemos a emitir el presente dictamen respecto de la Circular número 313 emitida por los Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato; así mismo ante ustedes comparecemos para exponer el siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha **04 Mayo del año 2026**, se recibió por parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento la Circular número 313 por medio del oficio no. SHAY/496/2026, emitida por integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del Congreso del Estado de Guanajuato, relativa a la **iniciativa de reforma a la Ley para las Personas de la Diversidad Sexual y de Género del Estado de Guanajuato y sus Municipios**.

SEGUNDO.- Dicho asunto fue turnado a esta Comisión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad en virtud del Acuerdo de Ayuntamiento número XV/S09/19-12/2024, para su análisis y emisión de la opinión correspondiente.

TERCERO.- En sesión de trabajo celebrada por esta Comisión, se procedió al estudio y análisis de la iniciativa referida, particularmente en lo relativo a las medidas de inclusión laboral, igualdad y prevención de actos de discriminación hacia personas de la diversidad sexual y de género.

COMPETENCIA:

La Comisión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad es competente para conocer, analizar y dictaminar asuntos relacionados con la protección de los derechos humanos, la igualdad y la atención de personas en situación de vulnerabilidad, con fundamento en los artículos 75, 76, 77 y 90 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

OPINIÓN:

Esta Comisión considera positiva la finalidad de la iniciativa presentada mediante la Circular número 313, toda vez que busca atender una problemática social relacionada con actos de discriminación, exclusión y acoso laboral que enfrentan diversas personas de la diversidad sexual y de género en el acceso, permanencia y desarrollo dentro del ámbito laboral.

La propuesta resulta congruente con los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, así como con los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en diversos instrumentos nacionales e internacionales en la materia. En ese sentido, se estima importante impulsar mecanismos que permitan generar mayores condiciones de inclusión y respeto a la dignidad de las personas.

Asimismo, esta Comisión considera relevante que se promuevan políticas públicas orientadas a fortalecer la igualdad de oportunidades laborales, particularmente mediante acciones de capacitación, vinculación institucional y generación de espacios laborales incluyentes, contribuyendo con ello a disminuir prácticas discriminatorias y fomentar ambientes laborales más equitativos y respetuosos.

No obstante, también se estima necesario que las medidas previstas en la iniciativa cuenten con lineamientos claros respecto a su operatividad, coordinación institucional, alcance administrativo y suficiencia presupuestal, especialmente para los municipios, a efecto de garantizar su correcta implementación y viabilidad práctica.

De igual manera, se considera importante que las acciones derivadas de la iniciativa se desarrollen bajo criterios de igualdad sustantiva, legalidad, respeto institucional y adecuada coordinación entre autoridades estatales y municipales, procurando que los mecanismos de inclusión laboral realmente generen beneficios efectivos para la población objetivo.

En consecuencia, esta Comisión considera favorable el objetivo general de la iniciativa, particularmente en lo relativo a la prevención de la discriminación, la promoción de la inclusión laboral y el fortalecimiento de oportunidades dignas e igualitarias para las personas de la diversidad sexual y de género.

CONCLUSIONES:

PRIMERO.- Se tiene por recibida y analizada la Circular número 313 emitida por integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del Congreso del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Esta Comisión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad considera **positiva la iniciativa de reforma a la Ley para las Personas de la Diversidad Sexual y de Género del Estado de Guanajuato y sus Municipios, particularmente en lo relativo a la prevención de la discriminación y promoción de la inclusión laboral.**

TERCERO.- Remítase el presente dictamen al Pleno del H. Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Sin más reiteramos nuestra más alta y distinguida consideración y respeto, quedando en total disponibilidad de lo que el presente asunto se refiere.

ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD



MA. TERESA BARRAGÁN AGUILAR
PRESIDENTA



ALBERTO SOTO MARTÍNEZ
SECRETARIO



MARTHA LAURA ESPINOSA NÚÑEZ
VOCAL 1



MARIA GUADALUPE STEPHANY
OFELIA GARCÍA CHAVEZ
VOCAL 2

Oficio: RY/082/2026

Asunto: Se emite dictamen
Comisión de Igualdad de Género
CIRCULAR 7378

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2024-2027 DE YURIRIA, GUANAJUATO PRESENTE

En la ciudad de Yuriria, Guanajuato, siendo las **13:30 horas del día 07 de mayo del año dos mil veintiséis**, reunidos en las instalaciones de la Oficina de Regidores de la Presidencia Municipal, los integrantes de la **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**, estando presentes las y los CC. **Gabriela Cisneros Patiño**, Presidenta; **Martha Laura Espinosa Núñez**, Secretaria; **Omar González Silva**, Vocal; y **Dulce María Corona Vázquez**, Vocal; en pleno ejercicio de nuestras funciones y atribuciones legales señaladas en los artículos **94, 75, 77 y 79 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, procedemos a emitir el presente dictamen respecto de la Circular número **7378 emitida por los Diputados** de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato; así mismo ante ustedes comparecemos para exponer el siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 07 de mayo del año 2026, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio número SHAY/494/2026, mediante el cual se remite para su conocimiento y atención a esta Comisión de Igualdad de Género, la Circular número **7378**, suscrita por diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Dicho documento se turna a esta Comisión en virtud del Acuerdo de Ayuntamiento número XV/S09/19-12/2024, aprobado en la novena sesión ordinaria del Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, mediante el cual se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento para turnar las circulares a las comisiones competentes.

TERCERO.- En sesión de trabajo celebrada el día 07 de mayo del 2026, se instaló formalmente esta Comisión, se verificó el quórum legal y se procedió al análisis de la iniciativa en materia de la circular 7378.

COMPETENCIA:

La Comisión de Igualdad de Género es competente para conocer, analizar y dictaminar los asuntos relacionados con la promoción, protección y garantía de los derechos de las mujeres, la igualdad sustantiva, la erradicación de la discriminación y la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **75, 77 , 79 y 94 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, así como el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Yuriria

OPINIÓN:

La Comisión de Igualdad de Género considera que la iniciativa presentada mediante la Circular número 7378 es pertinente y jurídicamente viable, toda vez que fortalece la incorporación de la perspectiva de género en los procesos de planeación, programación, presupuestación, evaluación y fiscalización del gasto público.

Asimismo, la propuesta busca institucionalizar el Anexo Transversal de Género como un instrumento que permita identificar, transparentar y dar seguimiento a los recursos públicos destinados a promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como a prevenir y atender la violencia contra las mujeres.

Esta Comisión considera relevante que las políticas públicas cuenten con mecanismos de evaluación y rendición de cuentas que permitan verificar el cumplimiento de los objetivos en materia de igualdad sustantiva, fortaleciendo con ello la transparencia y eficacia en el ejercicio de los recursos públicos.

De igual manera, se estima importante que las autoridades estatales y municipales impulsen mecanismos de coordinación y capacitación administrativa que permitan la adecuada implementación de los anexos transversales de género, particularmente en aquellos municipios con limitada capacidad operativa.

En ese sentido, esta Comisión considera que la iniciativa representa un avance significativo en la consolidación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, armonizando la legislación estatal con los principios constitucionales y convencionales en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.

PROPUESTA DE ACUERDO:

- **Circular número 7378**

Una vez analizado el asunto que fue turnado a esta **Comisión de Igualdad de Género** mediante el Acuerdo número XV/S09/19-12/2024, notificado con fecha 04 de mayo del presente año, relativo al escrito

presentado por el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Braulio Gómez Núñez, esta Comisión pone a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el análisis de la **Circular número 7378** , suscrita por los Diputados de la **sexagesima sexta legislatura del congreso del estado.**

CONCLUSIONES:

PRIMERO.-Se tiene por recibido el Oficio Circular número **7378** emitido por los diputados **de la sexagesima sexta legislatura del congreso del estado.**

SEGUNDO.- Esta **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO** del H. Ayuntamiento Constitucional de Yuriria, Guanajuato, esta **Comision dictamina en sentido positivo.**

TERCERO.- Remítase el presente dictamen al Pleno del H. Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Sin más reitero mi más alta y distinguida consideración y respeto, quedo en total disponibilidad de lo que el presente asunto se refiere.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



GABRIELA CISNEROS PATIÑO
PRESIDENTA



OMAR GONZÁLEZ SILVA
VOCAL



MARTHA LAURA ESPINOSA NÚÑEZ
SECRETARIA



DULCE MARÍA CORONA VÁZQUEZ
VOCAL

Oficio: RY/075/2026

Asunto: Se emite dictamen de procedencia
Sobre el informe de resultados de la ASEG.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027 DE YURIRIA,
GUANAJUATO. PRESENTE.**

C. En la ciudad de Yuriria, Guanajuato, siendo las **10:00 horas del día 27 de Abril del año dos mil veintiseis (27/04/2026)**, reunidos en las instalaciones de la Oficina de Regidores de la Presidencia Municipal, los integrantes de la **COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**, C. **María García Balderas** (Presidenta), C. **Rogelio Salazar Juárez** (Secretario), C. **Germán Martínez López** (Vocal 1) y C. **María Guadalupe Stephany Ofelia García Chávez** (Vocal 2).

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha **21 de Abril del año 2026**, se recibió el **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO NÚMERO VIII/SO50/10-04/2026**, emitido en la **Quincuagésima Sesión Ordinaria**, El cual refiere al informe de resultados de la ASEG, dictamen y acuerdo probado por la **Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato** y en dicho informe se informan los resultados de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato derivado de Auditoría a la **rendición de cuenta pública del 2024 abarcando de enero a diciembre** siendo el informe final, el cual se aprobó **por 8 votos a favor y 2 votos en contra formalizando el acuerdo, para turnar a esta comisión**, al momento del desahogo del punto octavo del orden del día se encontraron presentes 10 diez de los 12 doce integrantes que conforman el pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Dicho acuerdo fue turnado a esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su debido análisis y dictaminación.

TERCERO: En sesión de trabajo celebrada el **27 de abril del 2026**, a las 10:00 horas, en la Oficina de Regidores de la Presidencia Municipal, esta Comisión verificó el Quórum Legal, se instaló e incluyó en el orden del día el análisis y la emisión de opinión sobre la solicitud referida.

CONSIDERACIONES LEGALES

Esta comision se encuentra en pleno ejercicio de funciones y atribuciones legales señaladas en los artículos **75, 77 y 79** de la Ley para el Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Guanajuato. Para conocer y dictaminar sobre el acuerdo numero **VIII/SO50/10-04/2026** turnado a la presente comision por el Pleno del H. Ayuntamiento de Yuriria 2024-2027.

Se solicitó informacion y apoyo tecnico y juridico a las sigueintes autoridades: el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. **Braulio Gómez Núñez**; el contralor municipal, Lic. **Luis Ramirez Gonzalez** ; y el Tesorero Municipal, L.A. **Eduardo Ojeda Ortiz**. con fundamento en el articulo 77 fraccion II. De la ley para el gobierno y la administracion de los municipios del estado de Guanajuato.

Derivado del estudio del informe, esta Comisión advierte que se determinaron **14 observaciones y 4 recomendaciones**, mismas que implican áreas de mejora en la gestión administrativa, financiera y de control interno, por lo que resulta procedente establecer mecanismos para su atención.

En ese sentido, se considera necesario instruir a las dependencias competentes para la elaboración e implementación de un **plan de acción integral**, a efecto de dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas, en concordancia con la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato**, particularmente en lo relativo a la atención de observaciones y recomendaciones por parte del ente fiscalizado.

CONCLUSIONES

Una vez analizado el Informe de Resultados de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, esta Comisión determina que **no existe impedimento legal o administrativo para su atención**, siendo necesario implementar acciones correctivas que fortalezcan la transparencia, la rendición de cuentas y el adecuado manejo de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las facultades conferidas, se emite el presente dictamen, a efecto de que el Ayuntamiento adopte las medidas necesarias para la atención de las observaciones y recomendaciones señaladas.

Por lo anterior, se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento someter a consideración del Pleno la siguiente:

Propuesta de acuerdo

PRIMERO. Se tiene por **analizado** el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Yuriria, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en el cual se revisaron las **14 observaciones y 4 recomendaciones**.

SEGUNDO. Se instruye al **Tesorero Municipal** para que, en el ámbito de sus atribuciones, coordine la elaboración e implementación de **un plan de acción integral para la atención** y seguimiento de las recomendaciones señaladas en el informe, incluyendo aquellas que correspondan a otras áreas administrativas, en virtud de su impacto en la gestión financiera del municipio.

TERCERO. Se turna el presente Informe de Resultados al Órgano Interno de Control (Contraloría Municipal), para su conocimiento y para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente e inicie, en su caso, los procedimientos de responsabilidad que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a las áreas involucradas a rendir informes periódicos sobre el avance en la atención de las observaciones y recomendaciones hasta su total solventación.

ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO
Y CUENTA PÚBLICA.

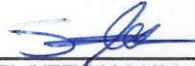


C. MARÍA GARCÍA BALDERAS
PRESIDENTA

C. ROGELIO SALAZAR JUÁREZ
SECRETARIO



C.GERMAN MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL 1



C.MARÍA GUADALUPE STEPHANY OFELIA GARCÍA CHÁVEZ
VOCAL 2